



CIEC

**Centro de investigaciones en
Economía Crítica**

Más inversiones, ¿más desarrollo? Evaluación del RIGI y de los nuevos regímenes de incentivos en Argentina

Mendoza, septiembre de 2026.

Lic. Breitman Pacheco, Lautaro

Lic. Paz, Belén

Lic. Olmedo, Gabriel



ciec.cuyo



@CIEC_Cuyo



+54 9 261 5371572

Resumen Ejecutivo

El RIGI ha incrementado con rapidez las inversiones bajo su órbita. Sin embargo, ¿ese aumento de las inversiones se está traduciendo en desarrollo? A dos años de su creación, el régimen reúne 44 proyectos activos y cerca de USD 200.000 millones de inversión anunciada o comprometida. Sin embargo, el crecimiento no produjo una mayor diversificación: el 84% de los proyectos corresponde a minería e hidrocarburos y ambos sectores concentran más del 99% del capital anunciado. Cinco provincias reúnen, además, el 95% de la inversión. Varios de los proyectos beneficiados ya habían sido anunciados o estaban en marcha antes de la creación del régimen.

El volumen de inversión, por sí solo, dice poco sobre lo que queda en el país y en los territorios. Para evaluar su aporte al desarrollo es necesario observar cuánto empleo genera y durante cuánto tiempo, qué compras realiza a proveedores nacionales, qué capacidades tecnológicas crea y qué parte de la riqueza producida puede ser apropiada socialmente. En estas dimensiones, el RIGI establece exigencias débiles. El piso de compras a proveedores nacionales es del 20% y está condicionado a precio, calidad y disponibilidad, y además puede cubrirse con servicios de bajo valor agregado. A esto se suma un problema de transparencia: el Estado publica una pequeña parte de la información sobre los proyectos que recibe de las empresas.

Los dos proyectos mendocinos analizados en el informe permiten ver estas tensiones de manera concreta. Tanto el Parque Solar El Quemado como PSJ Cobre Mendocino habían sido proyectados antes del RIGI. El Quemado constituye un aporte importante a la generación de energía renovable y a la reducción de emisiones, pero sus principales componentes tecnológicos son importados y su impacto laboral disminuye fuertemente después de la construcción: tras un pico cercano a 400 trabajadores, actualmente funciona con menos de 15 personas en el sitio. Además, la energía se comercializa principalmente con grandes consumidores, por lo que su mayor generación no implica menores tarifas ni mayor acceso a la electricidad para los hogares.

PSJ Cobre Mendocino podría tener un impacto significativo sobre el empleo y las exportaciones, pero también presenta importantes interrogantes. El presente informe identifica grandes diferencias entre las sucesivas estimaciones de inversión, producción y empleo, así como cambios respecto del uso del agua: luego de afirmar que utilizaría exclusivamente el arroyo El Tigre, la empresa solicitó también recurrir a agua subterránea. Tampoco existe un piso obligatorio de

contratación local ni garantías suficientes de que las compras de mayor valor agregado queden en Mendoza. A ello se suman posibles impactos sobre Uspallata, la conflictividad social y las controversias en torno al recurso hídrico.

La comparación con el RIMI y el proyecto de Súper RIGI muestra una política de incentivos desigual. Mientras el RIMI, destinado a pequeñas y medianas empresas, ofrece principalmente un alivio financiero temporal sin reducir su carga tributaria, los regímenes para grandes inversiones otorgan beneficios impositivos, aduaneros y cambiarios mucho más amplios y estabilidad normativa por treinta años. El Súper RIGI profundiza esta orientación para nuevas industrias como los centros de datos, capaces de demandar enormes cantidades de energía y agua sin generar cantidades relevantes de empleo.

Estas políticas se desarrollan junto con intentos de flexibilización de normas ambientales y recortes sobre organismos encargados de prevenir y controlar sus impactos. La conclusión central del informe es, por lo tanto, sencilla: más inversión no significa, por sí sola, más desarrollo. Para que una gran inversión fortalezca realmente la economía debe dejar empleo de calidad, proveedores, tecnología, recursos fiscales y capacidades duraderas en los territorios. Sin esas condiciones, el riesgo es consolidar economías de enclave: grandes proyectos que utilizan recursos y territorios, reciben beneficios excepcionales, pero dejan vínculos productivos y beneficios sociales muy inferiores a la magnitud de la inversión.

Contenido

Introducción	5
Parte 1: Dos años de RIGI. Balance e impactos en Mendoza.....	5
Evolución de los proyectos del RIGI	5
La opacidad del régimen	12
Entramados productivos y pequeños y medianos proveedores.....	13
El RIGI en Mendoza.....	14
Evaluación económica y social del Parque Solar El Quemado	14
Evaluación económica y social de PSJ Cobre Mendocino (San Jorge).....	19
¿Qué conclusiones dejan los casos mendocinos?.....	26
Parte 2: El RIGI en perspectiva: otros regímenes de promoción impulsados en la Argentina	
actual.....	27
El RIMI no es un RIGI chico: las diferencias de fondo entre incentivar pymes y grandes inversiones.....	27
Del RIGI al Súper RIGI: mayores incentivos, menores exigencias	29
El riesgo de la economía de enclave: qué dejan (y qué no) estos regímenes de inversión.....	33
Reformas normativas ambientales: desregulación como condición de posibilidad del modelo extractivo	36
El otro lado del incentivo: recortes presupuestarios frente a una crisis climática en aumento.....	39
A modo de cierre.....	41
Agradecimientos.....	42
Bibliografía.....	43

Introducción

A dos años de la creación del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI), este informe analiza su evolución, los proyectos promovidos y sus principales impactos económicos, sociales y territoriales, con especial atención a los casos mendocinos de El Quemado y PSJ Cobre Mendocino. A su vez, compara el RIGI con el Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) y la propuesta de Súper RIGI, con el propósito de identificar las diferentes lógicas, beneficios y exigencias que caracterizan a estos instrumentos y evaluar qué prioridades expresan en materia de política productiva y de promoción de inversiones. Finalmente, se consideran las reformas normativas y presupuestarias que acompañan esta orientación, procurando analizar en qué medida la atracción de inversiones puede traducirse efectivamente en procesos de desarrollo; entendido como la satisfacción de las necesidades humanas presentes mediante la integración de los procesos socioeconómicos a los ecológicos, asegurando así las posibilidades de las generaciones futuras (CIEC, 2025a).

Parte 1: Dos años de RIGI. Balance e impactos en Mendoza

Evolución de los proyectos del RIGI

En nuestros informes anteriores señalamos que, durante su primer año de funcionamiento, el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) había mostrado resultados relativamente modestos en términos de la cantidad y el volumen de proyectos presentados. En julio de 2025 se habían identificado apenas 15 solicitudes y, cuatro meses después, el universo había aumentado a 25 proyectos: 9 aprobados, 15 en evaluación y uno rechazado. De estas 25 iniciativas, 13 correspondían a minería y 6 a petróleo y gas, por lo que ya entonces tres de cada cuatro proyectos se concentraban en estos dos sectores (CIEC, 2025a; CIEC, 2025b).

A menos de un año de aquel relevamiento, el panorama cambió sustancialmente en términos cuantitativos, aunque no lo hizo en cuanto a su orientación productiva. Con información disponible al 31 de agosto de 2026, podemos identificar 45 proyectos que solicitaron incorporarse al RIGI desde su creación. De ellos, uno vinculado a una empresa de origen chino fue rechazado, de modo que existen 44 solicitudes activas. Utilizando como criterio de aprobación tanto la publicación de la resolución correspondiente en el Boletín Oficial como la decisión favorable del Comité Evaluador cuando ésta ya ha sido comunicada públicamente, a esa fecha se contabilizan 24 proyectos

aprobados y 20 que continúan en evaluación¹. Este criterio difiere del utilizado en el sitio oficial del RIGI, que sólo considera aprobadas las iniciativas que ya cuentan con una resolución publicada en el Boletín Oficial, por lo que allí figuran sólo 23 proyectos aprobados. El caso que explica la diferencia es Los Toldos II Este, de Tecpetrol, cuya incorporación fue aprobada por el Comité Evaluador el 19 de agosto por un monto de USD 6.400 millones, pero cuya resolución aún no había sido publicada al cierre de este informe (Ministerio de Economía, 2026; La Nación, 19/8/2026).

El incremento del alcance del RIGI fue todavía más pronunciado si se observa la inversión comprometida. En noviembre de 2025 los 25 proyectos relevados representaban aproximadamente USD 37.139 millones (CIEC, 2025b). El último dato agregado oficial disponible para los 44 proyectos activos ascendía a USD 198.979 millones, es decir, más de cinco veces el monto registrado menos de un año antes (Ministerio de Economía, 2026). Sin embargo, debe remarcarse que se trata de inversión comprometida o anunciada y no necesariamente de desembolsos ya realizados. Esta distinción resulta indispensable para evitar que la sumatoria de los planes de inversión sea presentada como si se tratara de capital efectivamente ingresado al país. A modo de referencia, Fundar (2026) estimaba a comienzos de junio de 2026 que, frente a aproximadamente USD 124.000 millones anunciados hasta ese momento, se habían hecho efectivos solamente alrededor de USD 762 millones.

Uno de los principales factores que explica este salto fue la modificación del régimen introducida por el Decreto 105/2026 en febrero. La norma prorrogó por un año el período de adhesión y amplió el sector de petróleo y gas para incorporar el *upstream* en tierra firme y disminuir de USD 600 millones a USD 200 millones la inversión mínima para las explotaciones en la plataforma marítima (*offshore*) (PEN, Decreto 105/2026). El efecto sobre las presentaciones fue contundente. Según el Observatorio del RIGI, la incorporación de estos proyectos contribuyó a que la inversión comprometida pasara de aproximadamente USD 68.000 millones a más de USD 138.000 millones durante el primer semestre de 2026. Posteriormente, nuevas presentaciones de enorme escala como Argentina LNG, por USD 51.000 millones, llevaron el agregado oficial hasta prácticamente USD 200.000 millones.

¹ Al cierre de este informe el 14 de septiembre, la página del Ministerio de Economía informaba un total de 48 solicitudes activas, aunque como veremos brinda cierta información individualizada para proyectos aprobados y datos agregados para los que están en evaluación.

Tabla 1. Proyectos presentados al RIGI al 31/08/2026.

Proyecto	Sector	Provincia/s	Estado	Inversión (millones)	Empleo directo	Empleo indirecto	Empleo total
Ampliación Gasoducto Perito Moreno	Petróleo y Gas	La Pampa	Aprobado	USD 550	no informa	no informa	7.535
Diablillos	Minería	Salta; Catamarca	Aprobado	USD 764	1.200	no informa	2.013
Carbonatos Profundos – Gualcamayo	Minería	San Juan	Aprobado	USD 665	no informa	no informa	4.500
Parque Eólico Olavarría	Energía eléctrica	Buenos Aires	Aprobado	USD 276	12	153	165
Parque Solar El Quemado	Energía eléctrica	Mendoza	Aprobado	USD 211	10	374	384
FLNG – Southern Energy	Petróleo y Gas	Río Negro	Aprobado	USD 15.156	no informa	no informa	1.900
Sidersa	Siderurgia	Buenos Aires	Aprobado	USD 286	300	3.500	3.800
PSJ Cobre Mendocino	Minería	Mendoza	Aprobado	USD 891	no informa	no informa	6.300
Proyecto Rincón	Minería	Salta	Aprobado	USD 2.744	506	1.479	1.985
Proyecto Fénix	Minería	Catamarca	Aprobado	USD 531	no informa	no informa	1.273
Terminal Multipropósito Timbúes	Infraestructura	Santa Fe	Aprobado	USD 277	no informa	no informa	9.700
Vaca Muerta Oleoducto Sur (VMOS)	Petróleo y Gas	Neuquén; Río Negro	Aprobado	USD 2.900	325	2.783	3.108
Ampliación Mina Veladero	Minería	San Juan	Aprobado	USD 436	no informa	no informa	1.048
Ampliación Cauchari-Olaroz	Minería	Jujuy	Aprobado	USD 1.241	no informa	no informa	1.787
Los Toldos II Este	Petróleo y Gas	Neuquén	Aprobado	USD 6.400	3.100	4.800	7.900
Proyecto Rincón de Aranda	Petróleo y Gas	Neuquén	Aprobado	USD 4.522	no informa	no informa	2.448
Sal de Oro II	Minería	Salta; Catamarca	Aprobado	USD 547	no informa	no informa	2.335
Salterra Lithium	Minería	Catamarca	Aprobado	USD 710	no informa	no informa	4.406
Vicuña	Minería	San Juan	Aprobado	USD 9.737	no informa	no informa	31.700
Los Azules	Minería	San Juan	Aprobado	USD 2.672	no informa	no informa	7.391
Ampliación Mega	Petróleo y Gas	Neuquén; Río Negro; La Pampa; Buenos Aires	Aprobado	USD 365	no informa	no informa	792
Fértil Pampa – Planta de urea	Petróleo y Gas	Buenos Aires	Aprobado	USD 2.700	no informa	no informa	3.500
Gasoducto Dedicado para la Exportación de Gas Natural	Petróleo y Gas	Neuquén; Río Negro	Aprobado	USD 1.300	no informa	no informa	2.489
Hombre Muerto Oeste (HMW)	Minería	Catamarca	Aprobado	USD 292	250	420	670

Proyecto	Sector	Provincia/s	Estado	Inversión (millones)	Empleo directo	Empleo indirecto	Empleo total
Ángeles Argentina	Minería	Salta	Evaluación	USD 726	no informa	no informa	2.931
Arenas de Cercanías	Minería	Río Negro	Evaluación	USD 233	no informa	no informa	2.050
Bajo del Choique–La Invernada	Petróleo y Gas	Neuquén	Evaluación	USD 12.240	no informa	no informa	2.190
Duplicar Norte	Petróleo y Gas	Neuquén; Río Negro	Evaluación	USD 383	no informa	no informa	1.323
El Pachón	Minería	San Juan	Evaluación	USD 11.600	no informa	no informa	12.350
El Trapial	Petróleo y Gas	Neuquén	Evaluación	USD 13.800	no informa	no informa	no informa
Parque Eólico La Rinconada	Energía eléctrica	Buenos Aires	Evaluación	USD 219	no informa	no informa	809
Pozuelos Pastos Grandes (PPG)	Minería	Salta	Evaluación	USD 4.245	no informa	no informa	5.025
Sal de Vida	Minería	Catamarca	Evaluación	USD 1.380	no informa	no informa	1.404
Loma Jarillosa Este y Puesto Silva Oeste	Petróleo y Gas	Neuquén	Evaluación	USD 1.000	no informa	no informa	no informa
Minera Agua Rica (MARA)	Minería	Catamarca	Evaluación	USD 6.699	no informa	no informa	8.200
Jama Solaroz	Minería	Jujuy	Evaluación	USD 1.151	no informa	no informa	2.880
LLL Oil	Petróleo y Gas	Neuquén	Evaluación	USD 25.000	no informa	no informa	no informa
Bandurria Norte	Petróleo y Gas	Neuquén	Evaluación	USD 5.800	no informa	no informa	no informa
Argentina LNG	Petróleo y Gas	Neuquén; Río Negro	Evaluación	USD 51.000	no informa	no informa	20.000-8.000*
Procesadora de Gas del Sur	Petróleo y Gas	Neuquén	Evaluación	USD 1.100	no informa	no informa	no informa
Midstream de Gas del Sur (MGS)	Petróleo y Gas	Neuquén; Buenos Aires	Evaluación	USD 1.900	no informa	no informa	no informa
Mariana	Minería	Salta	Rechazado	USD 273	544	2.729	3.273
Total				USD 194.922	6.247	16.238	151.564

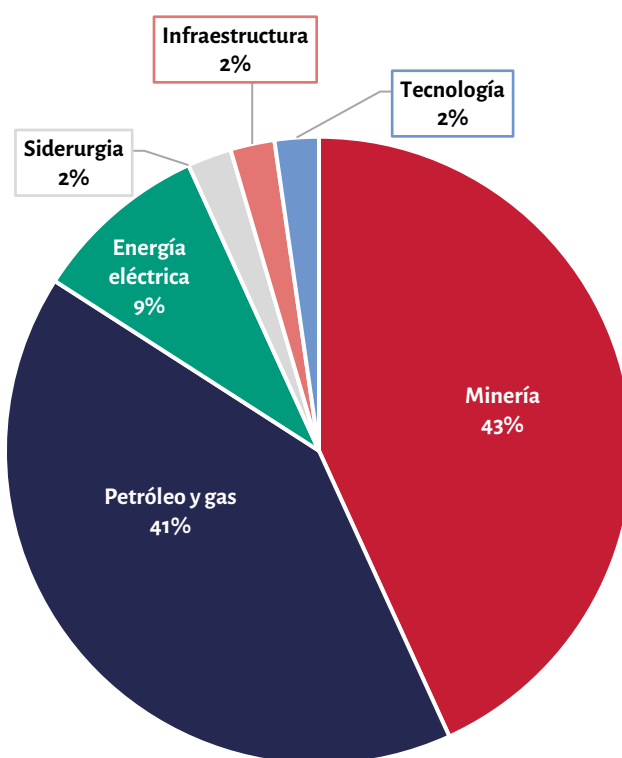
Fuente: CIEC en base a Ministerio de Economía de la Nación, Observatorio del RIGI (2026), Informes de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Congreso de la Nación, prensa.

*El proyecto informa 20 mil empleos por año durante la construcción y alrededor de 8 mil por año durante la operación.

Nota: a partir de la página del Ministerio de Economía podemos observar que en evaluación se encontraban tres proyectos pero sin posibilidad de individualizarlos a partir de la prensa: uno correspondiente al sector de petróleo y gas, uno a energía y uno a tecnología. Sobre los límites de acceso a información detallada sobre el RIGI, ver página 12 de este informe.

Sin embargo, este crecimiento no implicó una diversificación de la matriz de inversiones promovida por el régimen, sino más bien al contrario. De los 44 proyectos activos que identificamos, 19 corresponden a minería y 18 al sector de petróleo y gas, mientras que sólo 4 corresponden a energía eléctrica, uno a infraestructura, uno a siderurgia y uno a tecnología. En consecuencia, el 84% de las iniciativas se concentra en minería e hidrocarburos. Así, el patrón general continúa organizándose alrededor de la extracción y exportación de bienes naturales y de la infraestructura necesaria para viabilizarla.

Gráfico 1. Distribución relativa de la cantidad de proyectos activos* según sector.

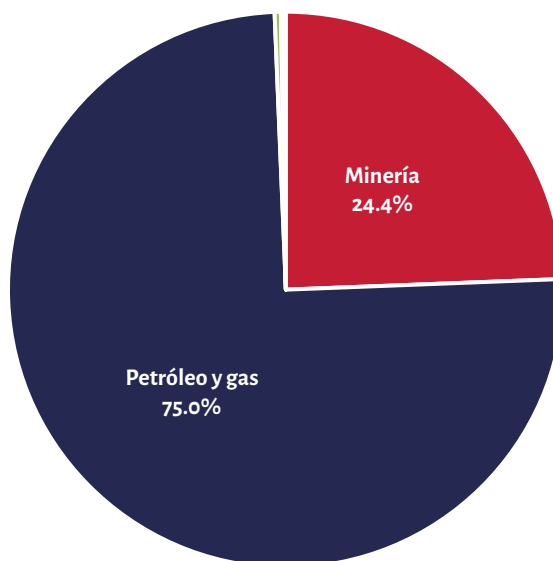


*Proyectos activos al 31/8/2026

Fuente: CIEC en base a Ministerio de Economía de la Nación, Observatorio del RIGI (2026), Informes de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Congreso de la Nación, prensa.

La concentración se vuelve todavía más evidente al considerar la magnitud del capital comprometido. Con la reconstrucción realizada al 31 de agosto, y tomando los datos de los proyectos disponibles públicamente y volcados en la Tabla 1, podemos ver que el sector hidrocarburífero representa el 75% del total y el minero sobrepasa el 24%, es decir, que entre ambos superan el 99% del capital anunciado. A su vez, el Observatorio del RIGI mostraba que en julio de este año los subsectores mineros predominantes eran el litio y el cobre (Observatorio del RIGI, 2026).

Gráfico 2. Distribución relativa de la inversión comprometida en proyectos activos* según sector.



*Proyectos activos al 31/8/2026.

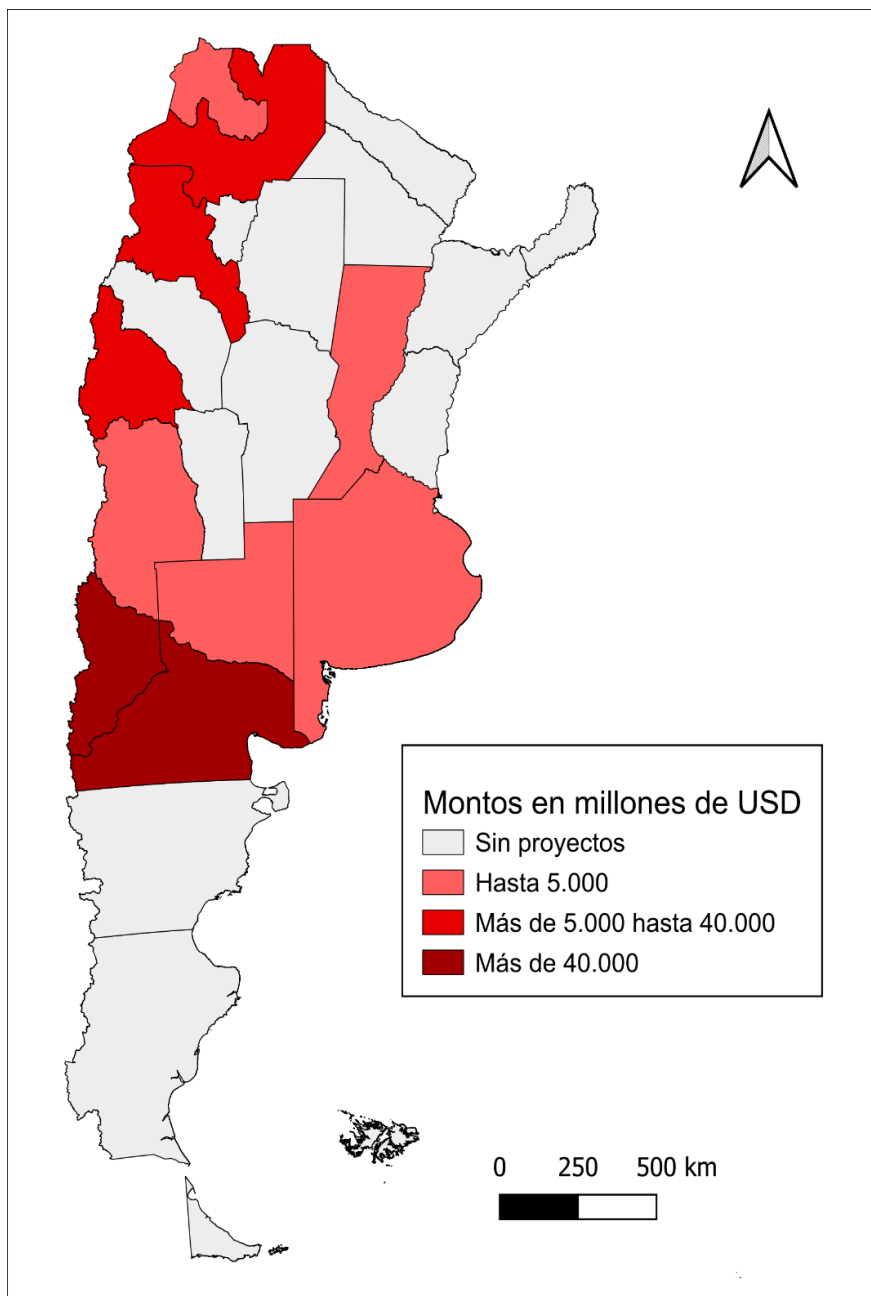
Fuente: CIEC en base a Ministerio de Economía de la Nación, Observatorio del RIGI (2026), Informes de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Congreso de la Nación, prensa.

Esta concentración habla claramente de la tendencia del modelo productivo al considerar que el RIGI fue creado para 8 y no para 2 sectores económicos. Hasta el momento no existen proyectos vinculados al turismo ni a la forestoindustria, mientras que la participación de la tecnología, la siderurgia, la infraestructura y las energías renovables continúa siendo marginal. Se observa así una diferencia entre la amplitud formal del régimen y su funcionamiento efectivo: más que inducir inversiones hacia nuevas ramas productivas, el RIGI está concentrando sus incentivos en actividades que ya contaban con fuertes ventajas naturales, proyectos previamente anunciados o procesos expansivos en marcha. Como se ha señalado en numerosos informes, una parte importante de los proyectos posteriormente aprobados había sido anunciada o incluso comenzado su desarrollo antes de la creación del régimen (CEPA, 2026c; CIEC, 2025a; FUNDAR, 2026). Tal es el caso de los dos proyectos adheridos al régimen en nuestra provincia.

La concentración también se expresa territorialmente. A pesar de que ya son 17 las jurisdicciones subnacionales que han adherido al régimen, la inversión comprometida en la provincia de Neuquén alcanza el 51% del total, mientras que si le sumamos Río Negro y San Juan se alcanza el

86% y, agregando Salta y Catamarca, el 95%². Como mostraba el Observatorio del RIGI en su informe de agosto, la concentración en Neuquén es consecuencia de Vaca Muerta, en Río Negro especialmente por infraestructura de transporte y exportación de hidrocarburos, y en San Juan por los proyectos cupríferos.

Mapa 1. Provincias argentinas según inversión anunciada del RIGI al 31/08/2026. En millones de dólares.



Fuente: CIEC en base a Ministerio de Economía de la Nación, Observatorio del RIGI (2026), Informes de la Jefatura de Gabinete de Ministros al Congreso de la Nación, prensa, e Instituto Geográfico Nacional.

² En la Tabla 1 puede observarse que hay proyectos que se radicarán en más de una provincia. Para el cálculo de la concentración territorial de las inversiones se dividió el capital comprometido en esos VPU en partes iguales entre las provincias destinatarias del proyecto.

La opacidad del régimen

Un serio problema para analizar en profundidad los alcances y desarrollo del RIGI refiere a la opacidad en la difusión de información (Fundar, 2026). Si bien en junio de este año el Ministerio de Economía lanzó un portal donde se sistematizan los proyectos presentados al régimen, los datos publicados son muy superficiales. Para los proyectos que cuentan con resolución de aprobación publicada en el Boletín Oficial se informa su ubicación, empresa titular, sector, inversión comprometida y una estimación agregada de empleo; para los proyectos en evaluación, en cambio, la información continúa publicándose fundamentalmente de manera agregada. Esta limitación explica que nuestro relevamiento pueda individualizar 17 de los 20 proyectos que a la fecha de cierre estimamos en evaluación, mientras que otros tres (uno correspondiente al sector de petróleo y gas, uno a energía y uno a tecnología) sólo puedan inferirse al conciliar la cantidad total publicada por el Ministerio con los proyectos cuya identidad ha trascendido públicamente.

La limitación resulta todavía más llamativa al comparar la información que el Estado publica con aquella que exige a las empresas para solicitar su adhesión. El Decreto 749/2024 obliga a los Vehículos de Proyecto Únicos (VPU)³ a informar el número de empleos directos e indirectos por cada etapa del proyecto, el porcentaje estimado de trabajadores residentes en el país, un plan de desarrollo de proveedores, los montos destinados a proveedores nacionales y extranjeros, las estimaciones de producción y exportaciones, el flujo de divisas, las fuentes de financiamiento y el estado de los permisos y habilitaciones, entre otros elementos. El Estado dispone, por lo tanto, de información sustancialmente más detallada que la que pone a disposición de la ciudadanía. El problema de transparencia no radica únicamente en la inexistencia de los datos, sino en la asimetría entre la información exigida para conceder beneficios públicos de enorme magnitud y aquella que posteriormente se hace pública.

Esto resulta particularmente relevante para analizar el empleo. Las cifras globales difundidas en el sitio oficial combinan empleos directos e indirectos y no permiten distinguir de manera adecuada los puestos vinculados a la construcción de aquellos que permanecerán durante la operación. Esta diferencia es central en proyectos de gran escala intensivos en capital: la construcción puede demandar miles de trabajadores durante períodos relativamente acotados, mientras que la cantidad de empleos permanentes disminuye considerablemente una vez iniciada la operación. Por ello, las cifras agregadas de “empleos generados” deben ser interpretadas con cautela y no

³ Los VPU son la figura jurídica específica por la que debe solicitarse la adhesión al RIGI de un proyecto.

como puestos simultáneos, permanentes ni necesariamente localizados en los territorios donde se desarrollan las inversiones.

Entramados productivos y pequeños y medianos proveedores

La relación con los proveedores locales constituye otra dimensión fundamental para evaluar si las grandes inversiones pueden generar encadenamientos productivos. La reglamentación establece que los VPU deben presentar un plan de desarrollo de proveedores y asumir el compromiso de destinar a proveedores locales al menos el 20% del monto de inversión destinado a la adquisición de bienes y obras. Sin embargo, esta obligación está condicionada a que la oferta nacional se encuentre disponible y resulte competitiva en precio, calidad, cantidad y plazos frente a la alternativa importada. Además, un porcentaje tan bajo muchas veces se cumple sencillamente con tareas logísticas, ingeniería civil simple, movimiento de suelos y tareas sin mayor valor agregado. Se trata, por lo tanto, de un piso limitado y condicionado, antes que de una política de integración productiva orientada a impulsar la sustitución de importaciones, el aprendizaje tecnológico o el desarrollo de nuevas capacidades nacionales.

A ello se suma un aspecto administrativo pero que puede incidir a la hora de establecer quiénes podrán eventualmente transformarse en proveedores de proyectos adheridos al RIGI. Como hemos señalado en informes previos (CIEC, 2025a), el RIGI habilita a los VPU a cancelar el IVA facturado por sus proveedores mediante Certificados de Crédito Fiscal en lugar de abonarlo en dinero. Esto significa que el proveedor continúa cobrando el valor neto de la venta, pero el componente correspondiente al IVA puede ser cancelado mediante el certificado. Para el VPU esto elimina el desembolso y el costo financiero asociado a adelantar ese impuesto, mientras que para el proveedor el certificado recibido pasa a constituir un saldo de libre disponibilidad que puede utilizar para cancelar obligaciones tributarias o solicitar en devolución. Si ARCA no efectúa la devolución dentro de tres meses, el proveedor puede transferir el remanente a terceros (Ley 27.742).

Aunque el mecanismo incorpora herramientas para recuperar o transferir ese crédito, no resulta neutral desde el punto de vista financiero. Un proveedor con obligaciones tributarias suficientes podrá absorberlo con relativa facilidad, pero otro que necesite liquidez inmediata o cuya posición fiscal no le permita utilizar rápidamente el certificado deberá esperar su devolución o procurar posteriormente su transferencia. En consecuencia, el régimen desplaza hacia el proveedor parte del costo financiero y administrativo que, en una operación convencional, recaería sobre el comprador.

Es esperable que esta situación perjudique principalmente a pequeñas y medianas empresas, cuya capacidad financiera y administrativa suele ser menor que la de los grandes proveedores.

El RIGI en Mendoza

Vimos que aunque haya sido la primera en postular e inaugurar un proyecto bajo la normativa del RIGI, la provincia de Mendoza ocupa un lugar secundario en esta política. Cuenta solo con dos proyectos adheridos, El Quemado y PSJ Cobre Mendocino, por un total de USD 1.102 millones comprometidos. En ambos casos, se trata de proyectos que ya se habían anunciado antes siquiera de que se hablara del RIGI, por lo que de ninguna manera puede hablarse de que existan gracias a esta política. Lo que nos interesa ahora es evaluar cuáles podrían ser sus efectos para la provincia de Mendoza.

Para ello, evaluaremos cada proyecto a partir de preguntarnos por el empleo que generan y durante cuánto tiempo; qué proporción de ese empleo y de las compras permanece en el territorio; qué capacidades productivas y tecnológicas crea; cuánto aporta al financiamiento del Estado; qué bienes o servicios produce y quiénes acceden a ellos; qué divisas genera y en qué medida quedan disponibles para la economía nacional; y qué costos sociales y ambientales produce.

Evaluación económica y social del Parque Solar El Quemado

En este apartado abordaremos con mayor profundidad el caso de El Quemado, procurando evaluar cuáles han sido sus principales impactos en materia social y económica. Para ello hemos analizado el expediente disponible en la Unidad de Evaluaciones Ambientales, prensa y estadísticas oficiales, complementando tales fuentes con entrevistas a pobladores de Jocolí y a personal de la empresa contratada para la ejecución y puesta en marcha del parque.

El Parque Solar El Quemado de YPF Luz se encuentra ubicado en la Ruta Nacional 40, km 3.358, dentro de la porción de la localidad Jocolí que pertenece al Departamento de Las Heras, Mendoza. Inaugurado el 14 de mayo de 2026, fue el primer proyecto presentado, aprobado y puesto en marcha en el marco del RIGI. El Quemado ha alcanzado una capacidad de 305 MW con la instalación de más de medio millón de paneles solares, convirtiéndose en el parque fotovoltaico más grande de Argentina al concentrar el 11% de la capacidad instalada en el país.

Para llevarse a cabo requirió una inversión computable bajo el RIGI de USD 211,6 millones, de los cuales USD 204,5 millones fueron comprometidos para los primeros dos años. De acuerdo con la presentación aprobada por el Ministerio de Economía, USD 117 millones corresponden a pagos a

“proveedores locales” (empresas radicadas en Argentina) y USD 94 millones a proveedores externos (Ministerio de Economía, Resolución 1/2025). Cabe destacar que los principales componentes tecnológicos del parque son importados: las memorias técnicas identifican paneles Jinko, seguidores Arctech e inversores y centros de transformación Huawei. La inversión movilizó, por lo tanto, actividades locales y nacionales de construcción, montaje, logística, ingeniería y servicios, pero siguiendo la lógica de incrementar la rentabilidad a corto plazo propuesta por el RIGI y, por ende, sin esfuerzos orientados a generar un proceso duradero de desarrollo de proveedores ni una cadena tecnológica fotovoltaica provincial.

En materia laboral, el expediente no especifica la cantidad de trabajadores a emplear en cada una de las etapas, sólo en la evaluación de impacto ambiental de 2017 hace una mención a cifras que el mismo informe reconoce como genéricas acerca del empleo que genera un “proyecto fotovoltaico de 100 MW”. A su vez, en el informe brindado por la Jefatura de Gabinete de Ministros al Congreso de la Nación en agosto del 2025 detallan que los empleos que proyectaban brindar consistían en 374 empleos indirectos y 10 directos y, aunque el informe no brinda detalles acerca del tipo de empleos, mediante la prensa y las entrevistas se aprecia que los mismos se concentraron en los 18 meses de construcción y puesta en marcha del proyecto.

Según el Gobierno de Mendoza (2025), durante el pico de la obra participaron alrededor de 400 trabajadores y el 87% eran mendocinos. Sin embargo, en las entrevistas realizadas nos aclararon que de esos empleos, los que requerían mayor capacitación (montajistas, “eléctricos”) eran trabajadores que la empresa subcontratada traía de otras provincias, mientras que los empleados provenientes principalmente de Lavalle y Las Heras hacían mayormente tareas no calificadas (con excepciones como la persona de la enfermería que era de Jocolí). A su vez, desde la empresa manifestaron que entre la población local, principalmente de Jocolí, hubo mucha rotación y abandono porque “no se bancaban” el ritmo de trabajo que consistía en jornadas de 12 horas todos los días de la semana con *roster* (días de trabajo por días de descanso) de 45x11 o de 28x7.

El escenario cambia sustancialmente durante la operación. Un documento incorporado en 2026 al expediente ambiental indica que el establecimiento, ya dimensionado para sus 305 MW, “cuenta con menos de 15 personas” en el sitio. Esta cifra parece corroborar las proyecciones realizadas previamente por la empresa acerca de que la operación del parque solar más grande de Argentina demandaría solamente 10 empleos. Como toda inversión intensiva en capital, luego del período de

construcción con demanda de mano de obra relativamente elevada, se sostiene con escaso personal reduciendo notablemente su impacto en el mercado laboral de la zona.

En cuanto al aporte fiscal, en las fuentes consultadas no encontramos una estimación oficial de cuánto recaudarán efectivamente las distintas jurisdicciones como consecuencia de El Quemado. Además, la generación renovable cuenta con beneficios que limitan algunos de los principales canales de captación provincial. El artículo 189, inciso 35 del Código Fiscal de Mendoza vigente en 2026 exime del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos provenientes de la venta de energía generada en la provincia a partir de fuentes renovables. Además, la Municipalidad de Las Heras adhirió al RIGI mediante la Ordenanza 51/24, promulgada por Decreto Municipal 2223/2024, por lo que queda alcanzada por la disposición nacional que impide a las jurisdicciones adheridas crear nuevos gravámenes sobre los VPU, salvo tasas correspondientes a servicios efectivamente prestados y limitadas al costo específico de esos servicios. De este modo, a pesar de tratarse de un proyecto con una cuantiosa inversión, los gobiernos municipal y provincial ven seriamente limitadas sus capacidades de captación de parte de la renta del mismo.

El principal aporte del proyecto aparece en el plano energético. YPF Luz estima una producción anual de aproximadamente 838 GWh, con un factor de capacidad del 31% y una reducción potencial del orden de 385.000 toneladas de CO₂ por año (YPF Luz, 2026). Para dimensionar estas cifras, durante 2025 la demanda eléctrica total de Mendoza ascendió a 5.875 GWh, por lo que la producción anual proyectada de El Quemado equivale aproximadamente al 14,3% de ese consumo provincial (EPRE, 2026). No obstante, estos 838 GWh siguen siendo una estimación, ya que el parque alcanzó sus 305 MW completos recién en junio de 2026 (100 MW habían ingresado en diciembre de 2025 y otros 100 MW en febrero de 2026), por lo que todavía no existe un año completo de generación efectiva a plena capacidad para evaluar su real desempeño.

Para interpretar correctamente este aporte resulta fundamental considerar el Mercado a Término de Energías Renovables (MATER), al cual está orientada la comercialización de El Quemado. El MATER fue reglamentado por la Resolución 281/2017 y permite que grandes consumidores contraten directamente energía renovable con generadores y comercializadores. La Ley 27.191 obliga a los usuarios con demandas iguales o superiores a 300 kW a cubrir individualmente con fuentes renovables al menos el 20% de su consumo desde fines de 2025, pudiendo hacerlo

mediante este tipo de contratos. Las condiciones económicas como el precio, los plazos, el volumen, entre otras, son acordadas entre las partes.

YPF Luz señaló desde el comienzo que El Quemado estaba destinado a comercializar energía en el MATER con industrias y empresas de todo el país, lo que destaca un aspecto relevante para la evaluación social. La afirmación de que El Quemado genera energía “equivalente al consumo de 233.000 hogares”, ampliamente utilizada tanto por la empresa como por el Gobierno mendocino, sirve para representar la magnitud de la producción pero no significa que vaya a abastecer directamente a esos hogares ni, menos aún, a la población de Jocolí o Las Heras. Físicamente la electricidad se inyecta al Sistema Argentino de Interconexión (SADI), mientras que comercialmente gran parte se vende mediante contratos privados a grandes consumidores. Por lo tanto, el parque incrementa sustancialmente la disponibilidad de generación renovable provincial y nacional y contribuye a la seguridad y diversificación del sistema, pero no extiende el servicio a hogares previamente no conectados ni reduce las tarifas eléctricas de la población local o nacional.

En términos ambientales globales, podríamos decir que El Quemado representa una contribución positiva a la disminución de emisiones asociadas a la generación eléctrica y a la incorporación de fuentes renovables. Sin embargo, como señalamos en el informe anterior, el crecimiento de la energía solar no implica automáticamente una transición energética si se limita a ampliar la oferta sin sustituir progresivamente las fuentes fósiles. El aporte climático específico del parque puede valorarse positivamente, pero es necesario considerarlo dentro de la evolución del conjunto de la matriz energética argentina que mantiene otra tendencia.

Además, existe una cuestión ambiental de largo plazo vinculada al destino de los más de medio millón de paneles fotovoltaicos. El estudio ambiental original estima una vida útil mínima del parque de 25 años, aunque prevé una duración mayor mediante el reemplazo progresivo de equipos. También contempla una etapa de cierre en la que instalaciones, paneles y demás componentes serán desmontados, almacenados temporalmente, clasificados como residuos industriales y posteriormente destinados, según corresponda, a reutilización, reciclaje o disposición final. Sin embargo, en la documentación consultada no encontramos un plan específico para el tratamiento futuro de los paneles, ni un operador identificado, porcentajes obligatorios de recuperación, una estimación del costo, una garantía financiera destinada al desmantelamiento o un sistema de devolución al fabricante.

Esta ausencia resulta relevante porque se trata de una gran cantidad de material. Para dimensionarlo, podemos imaginar que si colocamos uno al lado del otro los alrededor de 511.000 paneles de 2,38 metros de largo, sobraría para cubrir la distancia por ruta desde El Quemado hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Más del 85% de la masa de un módulo fotovoltaico corresponde a materiales como vidrio y aluminio, y también pueden recuperarse silicio, cobre y plata. Aunque existen las tecnologías para llevar a cabo la recuperación, las mismas aún no serían rentables (Departamento de Energía de Estados Unidos, 2024; International Energy Agency, 2025). Ante ello, no se han previsto mecanismos específicos como un fondo de garantía ambiental que asegure que los futuros costos de retiro y tratamiento no sean trasladados al Estado o a la comunidad local.

A escala local, además, la infraestructura se inserta sobre un territorio que ya poseía usos productivos y sociales. El expediente ambiental reconoce la existencia de familias dedicadas principalmente a la ganadería extensiva y documenta un sistema de pastoreo comunitario, con circulación de animales a ambos lados de la RN 40 y desplazamientos en búsqueda de pasturas y aguadas. El relevamiento de Agricultura Familiar adjuntado al expediente identificó más de veinte familias en Jocolí Norte y unas 80.000 hectáreas de uso comunitario. Registraba además más de 1.000 bovinos, 3.000 caprinos y 1.000 equinos cuyos recorridos estaban organizados comunitariamente desde hacía décadas. El propio estudio ambiental había señalado entre las condiciones a considerar el mantenimiento de caminos para el paso de los animales y la generación de accesos alternativos cuando se interrumpiera la circulación existente.

Sin embargo, en las entrevistas realizadas a familias del lugar nos manifestaron que el cierre del parque interrumpió un recorrido utilizado para que sus animales accedieran a zonas con disponibilidad de agua situadas al norte, ante lo que el ganado se dirige con mayor frecuencia a la RN 40 como alternativa a dicho camino. Nos comentaron que la empresa se había comprometido a construir un pozo o facilitar agua desde el ACRE cercano para que tomen los animales, así como a completar un alambrado que impidiera que el ganado llegara hasta la ruta. A pesar de ello, al momento de la entrevista dichas medidas permanecían incumplidas (pozo de agua y/o ACRE) o inconclusas (iniciaron pero no terminaron el alambrado hacia la ruta argumentando que no tenían fondos suficientes).

Evaluación económica y social de PSJ Cobre Mendocino (San Jorge)

En este apartado analizaremos los principales efectos económicos y sociales que podría generar el proyecto PSJ Cobre Mendocino, conocido históricamente como San Jorge. El proyecto contempla una mina a cielo abierto, una planta concentradora mediante flotación y una vida útil de aproximadamente 16 años. Se ubica en la Estancia Yalguaraz, aproximadamente 37 kilómetros al norte de Uspallata, en el departamento de Las Heras, y producirá y exportará concentrado de cobre con otros minerales recuperables. Este proyecto ha sido y es motivo de fuertes controversias en Uspallata y Mendoza, entre otros aspectos por los riesgos de contaminación del agua en zonas altas que podría afectar tanto a la zona circundante como al más de millón de habitantes aguas abajo del Río Mendoza. A su vez, cabe resaltar que ya en 2011 el proyecto había sido rechazado en la legislatura provincial tras fuertes movilizaciones sociales, y que en 2019 la provincia también vivió extensas jornadas de manifestaciones contra la derogación de la Ley 7722 que limita a este tipo de emprendimientos.

PSJ es la primera minera metalífera de la provincia en adherirse al RIGI, hecho formalizado mediante la Resolución 801/2026 el 26 de mayo de 2026. A diferencia de El Quemado, se trata de un emprendimiento que aún no inició su construcción, por lo que sus impactos son necesariamente proyectados. Para evaluarlos hemos revisado principalmente el Informe de Impacto Ambiental (IIA) presentado por la empresa, el Dictamen Técnico elaborado por la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC), los dictámenes sectoriales y las respuestas del proponente, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) y la documentación incorporada posteriormente al expediente de ejecución, complementando estas fuentes con la presentación al RIGI, información empresarial, publicaciones académicas y prensa especializada.

Una primera dificultad que cabe resaltar para las proyecciones sobre los impactos de PSJ Cobre Mendocino refiere a los numerosos cambios que ha habido por parte de la empresa en cuanto a las características del proyecto y sus demandas. En primer lugar, la evaluación ambiental consideraba una inversión total aproximada de USD 559 millones (USD 462 millones para construcción, USD 81 millones operación, USD 14 millones cierre, USD 2 millones post cierre), mientras que en la adhesión al RIGI figuran formalmente USD 891 millones; además, actualmente la empresa informa en su página web una “inversión etapa previa a la construcción” de USD 100 millones y una “inversión inicial” de USD 800 millones (Ministerio de Economía de la Nación, 2026; PSJ Cobre Mendocino, 2025 y 2026a). En segundo lugar, sucede algo semejante con la producción: frente al

promedio original de aproximadamente 40.000 toneladas anuales de cobre y 40.000 onzas de oro, PSJ anunció en septiembre de 2026 una capacidad de procesamiento 50% mayor y proyecta ahora unas 75.000 toneladas de cobre, 80.000 onzas de oro y 900.000 de plata anuales durante los primeros 4 años. Esto supone casi duplicar las ventas medias de cobre y duplicar las de oro respecto de lo aprobado en la Declaración de Impacto Ambiental, además de agregar la valorización de la plata que antes sólo era mencionada entre los componentes residuales del concentrado comercializable (junto al molibdeno), pero no se proyectaba su aprovechamiento comercial.

En tercer lugar, existen notorias diferencias en los datos declarados respecto al empleo. El IIA estimó aproximadamente 1.000 trabajadores durante la construcción, con un pico máximo de 1.200; 380 empleos directos durante la operación, pudiendo alcanzar alrededor de 700 al incorporar contrataciones indirectas; 100 personas durante el cierre, con picos de 150; y finalmente 15 personas para el pos cierre, con picos de 20. Actualmente, en cambio, PSJ publicita 3.900 empleos directos e indirectos en la construcción y 2.400 durante la operación, mientras que en otra comunicación empresarial desagrega estos últimos en 800 directos y 1.600 indirectos⁴. Estas diferencias son tan pronunciadas que difícilmente pueda pensarse en un cambio de criterios para estimar el empleo demandado; más bien, parecería ser una estrategia para incrementar entre la opinión pública la percepción de un impacto positivo sobre el mercado laboral.

En cuarto lugar, podemos encontrar inconsistencias en los planteos de uso del agua por parte de la empresa. El IIA establecía que la fuente de agua fresca para los 141 litros por segundo necesarios para el proyecto sería exclusivamente el Arroyo El Tigre, afirmando expresamente que no se contemplaba utilizar agua subterránea y que la utilización de dicho caudal posibilitaba a su vez sostener un caudal ecológico del arroyo. Más aún, luego de ratificada la Declaración de Impacto Ambiental que autorizó formalmente el proyecto, la empresa publicó un comunicado reafirmando su compromiso de sólo utilizar agua del arroyo El Tigre como figuraba en su IIA (PSJ Cobre Mendocino, 2025). Sin embargo, en el expediente de ejecución del proyecto publicado por la Autoridad Ambiental Minera figura una reciente solicitud empresarial para hacer uso de agua subterránea, estando aún pendiente al 10/09 que Minera San Jorge informe qué cantidad de pozos pretende perforar, qué cantidad de agua sería necesaria y la explicitación de qué uso le daría.

⁴ Mención aparte merece la información brindada oficialmente por el Ministerio de Economía de la Nación que habla de 6300 puestos de trabajo creados por el proyecto, cifra aparentemente obtenida a partir de sumar sin más los puestos creados durante la construcción y la operación (algo a todas luces incorrecto para dimensionar el impacto real de cualquier proyecto).

Nuevamente, es difícil pensar que la necesidad de agua subterránea es un imprevisto dado que especialistas de la UNCuyo, del CONICET y de diversas organizaciones sociales habían advertido que los registros disponibles del arroyo eran insuficientes y que en determinados períodos los caudales medidos eran inferiores a la demanda proyectada de 141 l/s. A su vez, y aunque la empresa asegure que el mayor procesamiento no requerirá de más agua debido a una mayor recuperación y recirculación durante el proceso productivo, es llamativa la cercanía temporal del anuncio de incremento de la capacidad productiva y del pedido de uso de agua subterránea.

Sobre los posibles impactos laborales y demográficos

Por la escala de Uspallata, PSJ podría tener un impacto laboral local significativo. Aun tomando las estimaciones originales del IIA (alrededor de 1.000 trabajadores durante la construcción y de 700 durante la operación), se trata de magnitudes relevantes para una localidad pequeña. Si tomáramos, en cambio, los datos recientemente difundidos por la empresa, el impacto sería aún mayor. Los 3.900 empleos anunciados para la construcción equivaldrían a aproximadamente dos tercios de la población de Uspallata, y los 2.400 de operación a más del 40%. Es evidente, por tanto, que una proporción importante deberá corresponder a trabajadores residentes fuera de Uspallata, a empleos indirectos localizados en otros lugares o a personas que se radiquen temporal o permanentemente allí.

Esta constatación no minimiza el potencial beneficio laboral, pero nos habla de que el número de empleos anunciado no puede equipararse con una reducción directa y proporcional del desempleo local. Además, y tal como señaló la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo en su Informe Técnico sobre la propuesta presentada por la empresa, es necesario conocer qué perfiles ocupacionales demandará el proyecto, qué calificaciones posee la población y qué proporción de los puestos podrá ser efectivamente cubierta por residentes, aspectos que no fueron respondidos por la empresa en sus informes. En este sentido, resultaría central una política activa de capacitación laboral y la exigencia de un mínimo de empleo local. Respecto al primer punto, el artículo 30 de la Declaración de Impacto Ambiental le impone a la empresa “coordinar con las autoridades municipales y provinciales los programas de educación técnica vinculados a las actividades productivas del área de influencia del proyecto”, aunque no establece ningún parámetro de medición posterior para poder evaluar en qué grado se cumple tal compromiso ni sus resultados. Respecto al mínimo de empleo local, la DIA no establece un mínimo que se deba

contratar en Uspallata o la provincia. Incluso, en su informe sectorial la Municipalidad de Las Heras solicitó que se priorice la contratación local, pero la empresa sólo respondió que sería considerado al momento de elaborar su Declaración Jurada de Buenas Prácticas. Además, el RIGI no obliga a un piso de empleo local y sí impide que se le exijan a la empresa adherida políticas en este sentido. Si a ello sumamos la experiencia reseñada en El Quemado respecto a la contratación de personal, encontramos que muy probablemente los cargos más calificados los ocupe personal de fuera del territorio y a lo sumo se contrate en el lugar para los puestos menos calificados.

Además, cabe considerar los impactos que podría tener la llegada de grandes contingentes de trabajadores que se instalen de manera permanente o transitoria en la localidad debido al proyecto minero. El crecimiento abrupto de la población genera movimiento en la economía local, pero especialmente cuando no está debidamente planificado genera presiones sobre el precio de los alquileres, sobre los servicios públicos y sobre el desarrollo urbano, pudiendo también tener otros efectos indeseados. Uno que merece especial atención es la sobre representación masculina de la población.

El trabajo minero en la Argentina tiene un claro sesgo de género: en marzo de 2026 apenas el 13,2% del empleo minero argentino era femenino y, específicamente en la minería metalífera, el porcentaje era 14%. Si PSJ reprodujera aproximadamente esa estructura, se acentuaría la masculinización de una población que ya tiene un índice de masculinidad más elevado que la media provincial (Censo 2022). Tal como ha ocurrido en otros pueblos argentinos que ven incrementarse su población aceleradamente por la llegada de grandes emprendimientos extractivos, ello puede derivar en incrementos en la violencia familiar, la inseguridad y el temor entre la población femenina; aumento en los consumos problemáticos, la prostitución y la trata de personas; acentuación de la brecha de género y la precariedad laboral en mujeres (Wyczykier y Acacio, 2023 y 2024; Lamalice y Klein, 2016). Por ejemplo, en la región de Vaca Muerta, Neuquén, se presentan más casos de mujeres en situación de violencia de género por cada mil mujeres de toda la provincia de Neuquén, superando ampliamente la media provincial: 21,94 vs 12,67 en 2025 (Observatorio de las Mujeres y las Diversidades de la Provincia del Neuquén, 2026).

Otro aspecto relevante refiere a la demanda sobre el exigido servicio de salud de Uspallata. El Hospital Chrabalowski es de mediana complejidad y el único ubicado en Uspallata. Con sus 12 camas (ampliables a 16) debe atender no sólo a la población estable de 15 mil personas en su zona

de influencia sino además a los alrededor de 1.200 camiones, 400 vehículos livianos y 30 colectivos que cada día pasan por esa zona de la Ruta 7 (Gobierno de Mendoza, 2024 y 2025). Es completamente esperable que el incremento acentuado de la población implique una mayor demanda sobre un servicio básico como el de la salud.

Estos problemas no aparecen debidamente abordados en el IIA de la empresa. La DIA incorporó algunas directrices orientadas a atender estos impactos, entre ellas un Plan de Desarrollo Económico Local, programas de capacitación y equidad de género, y una oficina de vinculación comunitaria; incluso establece que, si las necesidades de atención superan los niveles habituales, la empresa deberá reforzar las unidades de traslado del Hospital de Uspallata (Resoluciones 405/2025 y 71/2025, arts. 29-35 y 105). Sin embargo, no se establece con qué fondos deberán nutrirse estas medidas, es decir, no establece un monto mínimo, ni un porcentaje de las ganancias o las ventas para financiarlas. Con ello, la posibilidad de desarrollar medidas paliativas quedará a merced de la voluntad de la empresa.

Finalmente, cabe destacar un impacto no siempre visibilizado: la conflictividad social. Este aspecto no constituye un riesgo hipotético sino que se ha reavivado con la aprobación reciente de PSJ. Wagner documentó académicamente ya en 2012 cómo San Jorge había producido posiciones fuertemente contrapuestas dentro de Uspallata y de Mendoza, combinando movilización social, participación institucional y disputa sobre los posibles impactos económicos y ambientales. La reactivación del proyecto volvió a activar esas tensiones: en enero de 2025 hubo incidentes y detenciones alrededor de la apertura de la Cámara de Proveedores Mineros, seguidos por una marcha de varios centenares de personas, y durante 2026 continuaron las movilizaciones y actividades de protesta. Esto obliga a incorporar la conflictividad como parte de la evaluación de los impactos ya que profundiza divisiones comunitarias, litigios, costos institucionales y disputas por el uso del territorio.

Encadenamientos productivos y apropiación pública de la renta

Otros ejes fundamentales de la evaluación del proyecto refieren a su capacidad de traccionar entramados productivos, así como los recursos que pueda apropiarse el resto de la sociedad mediante el Estado. La presentación aprobada por el RIGI compromete un 27% del monto destinado a proveedores de bienes y obras de infraestructura con “proveedores locales” (Ministerio de Economía, Resolución 801/2026). Además del bajo porcentaje de la inversión total, conviene

recordar que para la reglamentación “locales” no refiere al pueblo, municipio o siquiera provincia donde se desarrolla el emprendimiento, sino que en la categoría entran también empresas constituidas y domiciliadas en el país (Decreto 749/2024). Esta distinción no es menor, ya que estudios sobre la experiencia minera de San Juan muestran que las grandes inversiones pueden desarrollar numerosos proveedores de servicios pero mantener fuera de la provincia buena parte de las compras de bienes de mayor complejidad tecnológica y valor agregado e incluso, como también vimos en el caso de El Quemado, adquirir los componentes de mayor valor agregado mediante importaciones (Moscheni Bustos y Hernández, 2025).

Precisamente por esta razón, varios organismos que evaluaron el proyecto reclamaron mecanismos específicos de desarrollo territorial. La Dirección de Planificación Territorial instruyó constituir un fondo específico para el desarrollo económico local y regional, destinado a actividades no extractivas capaces de diversificar la matriz económica y sostenerse después del cierre. Frente a ese requerimiento, la empresa respondió que se encontraba elaborando la Declaración Jurada de Buenas Prácticas que presentaría antes del inicio de las actividades, nuevamente sin especificar una partida o monto concreto ni políticas específicas para lograr tal fin (Gobierno de Mendoza, s/f).

A su vez, en el caso de este proyecto existen riesgos de que el perjuicio en otras actividades económicas sea realmente elevado. Por un lado, y a diferencia de otros poblados cordilleranos, Uspallata ha duplicado su población en los últimos 30 años, con particular velocidad en el último período intercensal (2010-2022). Esto ha sido gracias a su consolidación como centro logístico en el corredor bioceánico y al desarrollo de su sector turístico y de servicios hoteleros y gastronómicos: según el EMETUR, la localidad recibe anualmente a alrededor de 120 mil turistas y 165 mil excursionistas. Una parte significativa del atractivo para el crecimiento de visitantes y pobladores reside en su patrimonio natural, en la percepción de Uspallata como un entorno de elevada calidad ambiental. Por ello, la irrupción de un emprendimiento de minería a cielo abierto como el de PSJ puede deteriorar este activo, afectando seriamente a la actividad de la localidad.

Por otro lado, se encuentra el riesgo de afectación del recurso hídrico. Tanto en los dictámenes sectoriales del Departamento General de Irrigación (DGI) y de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), como en el dictamen técnico elaborado por la FUNC se señaló la falta de certeza científica de la desconexión de la cuenca del Yalguaraz y de Uspallata, solicitando estudios adicionales que no fueron llevados a cabo. Ello significa que una eventual contaminación de las

napas subterráneas del Yalguaraz podría llegar a afectar a las actividades que dependen de la cuenca del Río Mendoza aguas abajo, desde el consumo humano del principal aglomerado urbano de la provincia hasta las actividades agropecuarias del Oasis Norte. A su vez, la misma cuenca del Yalguaraz fue reconocida por el Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPOT) como una cuenca relevante en cuanto a recursos hídricos subterráneos potencialmente aprovechables para las economías locales (PPOT, 2013).

¿Y qué otros beneficios ofrece el desarrollo de este proyecto para evaluar tomar los riesgos mencionados? Veámoslo en términos de qué recursos podrían ser apropiados por el municipio de Las Heras y la provincia de Mendoza para eventualmente utilizarlos en la mejora de las condiciones de vida de la población. El proyecto de Presupuesto 2026 de Las Heras contempla para 2026 erogaciones por aproximadamente \$153.503 millones, mientras que el presupuesto provincial vigente a junio de 2026 establecía erogaciones por \$6,700 millones. Utilizando únicamente como unidad de comparación el tipo de cambio de \$1.423 por dólar empleado en el propio Presupuesto 2026, esos montos equivaldrían aproximadamente a USD 108 millones y USD 4.700 millones, respectivamente. Antes de la reciente ampliación productiva, el CEO de PSJ estimaba exportaciones por unos USD 560 millones anuales. La cifra es importante para una provincia cuyas exportaciones rondaron los USD 1.500 millones en 2025, pero exportaciones y recaudación pública son magnitudes muy distintas.

Puede hacerse un ejercicio meramente ilustrativo para mostrar esa diferencia. Si bien la Ley 9.687 fija como regla una regalía del 3% del valor boca mina y habilita para nuevos proyectos un esquema móvil de hasta 5%, el Gobierno de la provincia ha declarado que no subirá las regalías hasta el techo sino que se mantendrá en el 3%⁵. A su vez, de lo recaudado el 88% corresponde a la Provincia y el 12% al municipio donde se realiza la extracción. Como mero ejercicio de aproximación, podríamos comparar lo que recibirían Las Heras y Mendoza en este concepto.

Si se aplicara directamente un 3% a aquellos USD 560 millones de exportaciones, Las Heras recibiría aproximadamente USD 2 millones, es decir, 1,9% de sus erogaciones presupuestadas. Para la Provincia quedarían alrededor de USD 14,8 millones, lo que equivaldría a un 0,3% de su presupuesto de gastos. En la realidad la cuenta será diferente porque la regalía se calcula sobre

⁵ Ver por ejemplo las declaraciones del Director de Minería en <https://www.mdzol.com/politica/regalias-asoma-la-pelea-cuanta-plata-dejara-la-mineria-mendoza-n1380180>

valor boca de mina y no sobre exportaciones y la producción proyectada acaba de aumentar. Pero la comparación permite advertir algo importante: PSJ puede tener un gran peso sobre las exportaciones provinciales sin tener un peso comparable sobre las finanzas públicas.

¿Qué conclusiones dejan los casos mendocinos?

La evaluación de los casos de El Quemado y PSJ Cobre Mendocino permite extraer una conclusión que trasciende ambos proyectos. Más allá de sus diferencias sectoriales y territoriales, los impactos observados y proyectados muestran que el diseño del régimen resulta tan importante como las inversiones que logra atraer. Aspectos como la generación de empleo permanente, el desarrollo de proveedores, la apropiación pública de la renta y la capacidad de fortalecer las economías locales dependen menos del volumen anunciado de inversión que de las condiciones que el Estado establece para su concreción.

Los casos mendocinos también permiten advertir los límites del propio RIGI como herramienta de política productiva. Ninguno de los dos proyectos nació a partir del régimen: ambos habían sido anunciados previamente. El RIGI les otorgó nuevos y extraordinarios beneficios, pero sin incorporar exigencias para asegurar que una mayor proporción de sus efectos positivos permanezca en la provincia y en las localidades directamente involucradas.

Desde esta perspectiva, consideramos pertinente ampliar el análisis hacia otros instrumentos “similares” impulsados por el Gobierno nacional: Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI) y la propuesta de Súper RIGI. Esta comparación que realizaremos en los apartados siguientes nos acerca a la idea de que no se trata simplemente de regímenes destinados a empresas de distinto tamaño, sino de modelos de incentivos con lógicas y alcances diferentes, que dimensionan las prioridades que hoy orientan la política económica.

Parte 2: El RIGI en perspectiva: otros regímenes de promoción impulsados en la Argentina actual

El RIMI no es un RIGI chico: las diferencias de fondo entre incentivar pymes y grandes inversiones

A partir de la puesta en marcha del RIGI, el sector empresarial pyme de Argentina reclamó al gobierno la necesidad de políticas destinadas al entramado empresarial local. En el marco de esa solicitud, el gobierno impulsó la modificación de la normativa laboral y la denominó Ley de Modernización Laboral, la cual se aprobó y entró en vigor en marzo de este año. En el cuerpo de esa ley, un apartado establecía la creación del Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI)⁶, el cual fue reglamentado por el Decreto 242/2026 en abril.

Sus objetivos declarados son incentivar inversiones productivas nacionales y extranjeras de medianas y pequeñas empresas, promover el desarrollo económico y de las cadenas de valor, fortalecer la competitividad de distintos sectores, incrementar las exportaciones de bienes y servicios, y favorecer la creación de empleo. Estos objetivos son similares a cinco de los nueve objetivos del RIGI, lo que podría indicar en principio que es un régimen similar pero destinado a empresas de menor escala; sin embargo, veremos a continuación que no es tan así.

Los beneficios del RIMI son básicamente dos. El primero de ellos es la amortización acelerada del Impuesto a las Ganancias: en lugar de descontar el valor de una inversión a lo largo de toda su vida útil (entre 5 y 10 años, según el bien), el régimen permite descontarlo en dos cuotas anuales, o incluso en una sola cuota cuando se trata de riego, mallas antigranizo, semovientes o bienes de eficiencia energética. El segundo beneficio es la devolución anticipada del IVA vinculado a las inversiones, que puede solicitarse a los tres meses en lugar de esperar la compensación habitual contra ventas futuras (seis meses).

Estos beneficios son de naturaleza fundamentalmente financiera antes que impositiva, es decir, no reducen el monto total de impuestos que paga la empresa, sino que adelantan en el tiempo la recuperación de ese dinero. En el caso del impuesto a las ganancias, el ahorro impositivo total termina siendo el mismo que en el régimen general; lo que cambia es que se concentra en los primeros años, generando un excedente de caja inmediato para la empresa.

⁶ El Régimen de Incentivo para Medianas Inversiones (RIMI), fue creado por el Título XXIII de la Ley 27.802 de “Modernización Laboral”

Para poder acceder al régimen se exigen montos mínimos de inversión escalonados según el tamaño de la empresa (desde USD 150.000 para microempresas hasta USD 9.000.000 para medianas de tramo 2), un plazo de dos años para efectivizarla y contar con Certificado MiPyME vigente⁷. Teniendo en cuenta que el 96% de las empresas registradas en el país son microempresas, si comparamos el tope de facturación anual de la categoría, encontramos que el requisito de inversión mínima para acceder al RIMI es muy elevado, ya que representaría, como mínimo, entre el 30% y el 60% de su facturación⁸.

Las inversiones que pueden incluirse en este régimen son:

- Bienes muebles amortizables nuevos (excepto automóviles) que clasifiquen como Bienes de Capital o Bienes de Informática y Telecomunicaciones.
- Obras de infraestructura que, al momento de entrar en vigencia la ley, tuvieran un grado de avance inferior al 30% del monto total de inversión.
- Sistemas y equipos de riego agrícola, mallas antigranizo (con resistencia mínima de 20 mm) y bienes semovientes (ganado) de genética superior para reproducción.
- Bienes de alta eficiencia energética: los que generan, almacenan y/o transportan energía eléctrica a partir de fuentes renovables, y los destinados a optimizar o reducir el consumo energético de las unidades productivas.

Los últimos dos tipos de inversiones (en riego, mallas antigranizo, bienes semovientes y bienes de alta eficiencia energética) pueden acceder al régimen sin necesidad de cumplir el monto mínimo, siempre que se cumplan los demás requisitos.

En un contexto de caída del consumo y deterioro del entramado productivo local, la mayoría de las empresas que siguen funcionando no están pensando en invertir sino más bien en sobrevivir a la situación económica actual y a la ola de importaciones (Perfil Córdoba, 19/4/26; La Nación, 17/5/26). Por ello, es importante mencionar que entre noviembre de 2023 y mayo de 2026, se redujo la cantidad de empleadores en 30.633 casos, de los cuales el 99,78% son empresas de menos de 500 empleados, es decir, MiPyMEs (CEPA, 2026a).

⁷ El certificado MiPyME acredita la condición como MiPyME ante la ARCA, la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa y terceros organismos e instituciones. Permite acceder a financiamiento, beneficios impositivos y programas de asistencia para empresas.

⁸ Los límites de facturación varían según sectores de actividad, por lo cual la inversión requerida para acceder al RIMI representa como mínimo 30% para las microempresas de la construcción, 61% para las de servicios, 13% para las de comercio y 19% para las de industria y minería.

En definitiva, los beneficios se reducen a un alivio financiero temporal y no a una rebaja impositiva real, por lo que la diferencia con el RIGI no es de escala sino de naturaleza: mientras los grandes inversores acceden a una alícuota reducida, estabilidad de treinta años y arbitraje internacional, las pymes conservan intacta su carga tributaria. A su vez, los montos mínimos exigidos resultan demasiado altos para buena parte del universo pyme y el plazo de dos años es corto frente a las dificultades habituales de financiamiento. Además, por la restricción en la devolución de IVA, termina siendo un mecanismo que beneficia a empresas medianas y grandes con capacidad de acceder a ese cupo, y no da una respuesta genuina a los problemas que están teniendo en la actualidad las pymes. En conjunto, podemos decir que el RIMI es un instrumento de alivio de caja, acotado en monto, plazo y cupo presupuestario, cuyo alcance es más bien selectivo (empresas pyme ya ordenadas y con capital propio).

Del RIGI al Súper RIGI: mayores incentivos, menores exigencias

En la misma línea que el RIGI pero con mayor intensidad, aparece la propuesta del Súper RIGI que es el Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones en Nuevas Industrias⁹. Este proyecto tiene como objetivos declarados:

- a) incentivar las Grandes Inversiones en Nuevas Industrias en la República Argentina a fin de garantizar la prosperidad del país;
- b) generar, de inmediato, condiciones de previsibilidad y estabilidad para atraer nuevas actividades de gran escala en Nuevas Industrias, que actualmente no cuenten con desarrollo en el país o cuyo grado de desarrollo resulte experimental o piloto, y que las mismas se concreten mediante el adelantamiento temporal de las soluciones macroeconómicas de inversión sin las cuales determinadas industrias no podrían desarrollarse;
- c) promover el desarrollo económico;
- d) incrementar las exportaciones de mercaderías y servicios;
- e) favorecer la creación de empleo;
- f) fomentar el desarrollo coordinado de las competencias entre el ESTADO NACIONAL, las provincias y las respectivas autoridades de aplicación en materia de recursos naturales; y

⁹ Este proyecto actualmente se encuentra en tratamiento en el Senado tras haber obtenido su media sanción en Diputados el 24 de junio de 2026.

g) fomentar el desarrollo de las cadenas de producción locales asociadas a las Grandes Inversiones en Nuevas Industrias.

En general son los mismos objetivos que el RIGI, excepto por el punto b), es decir, por la especificación de la necesidad de inmediatez en la generación de condiciones de previsibilidad y estabilidad para las inversiones en actividades que no se estén desarrollando en el país (como inteligencia artificial, semiconductores, biotecnología o data centers) o que tengan un desarrollo apenas experimental o piloto. Además, apunta a inversiones que impliquen al menos USD 1.000 millones en "activos computables" (bienes muebles amortizables, obras, construcciones vinculadas al proyecto; se excluyen activos financieros y bienes de cambio)¹⁰, comprometiéndose a invertir al menos el 20% del monto mínimo dentro de los primeros 2 años desde la fecha de adhesión.

Los beneficios que otorga son mayores que los del RIGI. En materia fiscal, reduce la alícuota de Ganancias al 15%, frente al 35% del régimen general y al 25% del RIGI original de 2024, permite amortizar el 60% de la inversión ya en el primer año, habilita la deducción de quebrantos sin límite temporal y reduce la alícuota sobre dividendos al 7%, con una nueva baja al 3,5% a partir del cuarto año (en el RIGI esa reducción llega recién al séptimo). El IVA de las inversiones se cancela mediante certificados de crédito fiscal transferibles, sin el tope presupuestario que sí limita al RIMI.

En materia aduanera, el régimen exime totalmente de derechos de importación a todos los bienes vinculados al proyecto, incluyendo partes e insumos (el RIGI solo exime bienes de capital) y elimina los derechos de exportación desde el primer día, cuando en el RIGI ese beneficio recién se activa al tercer año. En lo cambiario, habilita la libre disponibilidad de las divisas de exportación de manera creciente (20% el primer año, 40% el segundo, 100% el tercero) y libera desde el día uno la obligación de liquidar en el mercado de cambios los ingresos de capital, el financiamiento externo y los servicios vinculados al proyecto. A esto se suman beneficios que el RIGI original no contempla, como la reducción de las contribuciones patronales al 10% para los nuevos empleos (en el régimen general las contribuciones son el 24%), y garantías institucionales de fondo: una estabilidad normativa tributaria, aduanera, previsional y cambiaria por treinta años, entendida como un derecho adquirido asimilable al de propiedad, y la resolución de controversias por arbitraje internacional (ante el CIADI, la Cámara de Comercio Internacional o la Corte Permanente de Arbitraje), con sede obligatoria fuera de la Argentina, sin árbitros argentinos y sin necesidad de

¹⁰ Los inmuebles y usufructos sobre inmuebles pueden computarse hasta un 15% de ese mínimo.

agotar previamente la vía administrativa local. Para las provincias que adhieran, se fija además un tope del 0,50% de Ingresos Brutos y se prohíbe la creación de nuevos gravámenes locales.

Además del cuestionamiento a este tipo de régimen por el nivel de entrega de soberanía y potestades del Estado, uno de los puntos más discutidos del proyecto es el desarrollo de proveedores locales. A diferencia del RIGI, que exige un compromiso mínimo del 20% de contratación local en bienes y obras, la versión que el Poder Ejecutivo envió al Congreso eliminaba directamente esa exigencia y solo pedía informar el grado de integración local, además de impedir (en su artículo 55) que el Estado obligue al inversor a comprar insumos nacionales cuando exista una alternativa importada más barata. En la Cámara de Diputados se incorporó un piso del 20% (el mismo del RIGI) siempre que la oferta nacional resultara competitiva en precio y calidad, no obstante, el empresariado industrial reclama que en el Senado se especifique que ese porcentaje se aplique exclusivamente a bienes con valor agregado nacional y no a servicios, logística u obra civil, rubros que en la experiencia del RIGI absorbieron la cuota completa; y que su incumplimiento se sancione con multas de entre el 5% y el 15% del monto correspondiente a la cuota de contratación de proveedores nacionales que hubiera quedado incumplida, además de la posible pérdida de beneficios asociados al régimen (Perfil, 25/8/26).

Además de la discusión sobre proveedores locales, el Súper RIGI enfrenta un cuestionamiento que atraviesa toda su columna vertebral: la magnitud de la demanda energética que implican las actividades que busca traer al país, en particular los centros de datos para inteligencia artificial. El proyecto se presenta en el discurso oficial como una apuesta a la innovación, capaz de convertir a la Argentina en un destino de vanguardia para las industrias tecnológicas del futuro. Pero el régimen se parece menos a una política tecnológica que a un marco legal pensado para garantizar rentabilidad y previsibilidad a corporaciones tecnológicas globales. En consecuencia, es importante destacar el ajuste implementado en ciencia y tecnología que viene haciendo el gobierno de Javier Milei desde que asumió. Al comparar los recursos públicos destinados a este fin en lo que va del 2026 con el mismo período de 2023 se observan caídas de gran magnitud en términos reales en el Programa de Promoción de la Investigación e Innovación (-89%), el CONICET (-35%) y la CONAE (-65%); como así también en el Servicio Geológico Minero Argentino (-30%), la Fundación Miguel Lillo (-31%), la CONEAU (-33%) y el Servicio Meteorológico Nacional (-38%) (CEPA, 2026b).

El consumo energético de un data center no es un detalle técnico menor; es la variable que termina definiendo quién se beneficia y quién paga los costos de esta clase de proyectos. La escala del

fenómeno es elocuente: según la Agencia Internacional de Energía (IEA por sus siglas en inglés) en 2024 los centros de datos representaron alrededor del 1,5% del consumo eléctrico mundial (unos 415 teravatios-hora), con una demanda que crece a un ritmo de aproximadamente 12% anual desde 2017, más de cuatro veces la velocidad a la que crece el consumo eléctrico total y que, según las proyecciones, podría duplicarse hacia 2030. Un centro de datos orientado a la inteligencia artificial puede consumir tanta electricidad como 100.000 hogares, y los más grandes que están en construcción en el mundo podrían multiplicar esa cifra por veinte (IEA, 2026). La inteligencia artificial, vale aclarar, no inaugura ese consumo: lo acelera y lo multiplica, porque cada búsqueda, cada video, cada foto subida a la nube y cada mensaje guardado ya dependían de servidores encendidos y de una infraestructura global de cables y sistemas de refrigeración que la IA simplemente vuelve más intensiva.

En un país que ya convive con desigualdades en el acceso a servicios básicos y con regiones atravesadas por crisis hídricas, sumar esa escala de demanda no es un dato neutro. Es, además, una pregunta central: quién termina sosteniendo el costo de generar, transportar y refrigerar esa energía, y quién se apropia de la renta que un proyecto de esa magnitud genera. El caso del acuerdo entre YPF y Tesla para instalar un mega data center en Neuquén (que combina infraestructura de movilidad eléctrica con centros de procesamiento de datos) (YPF, 16/06/26; Infobae, 16/06/26) y el proyecto que OpenAI negocia junto a Sur Energy por unos USD 25.000 millones para una instalación de hasta 500 megavatios bajo el paraguas del RIGI (Open AI, 14/10/25; Swinhoe, 13/10/25 y La Nación, 10/10/25), dan una dimensión concreta a esa pregunta: son proyectos que requieren una cantidad de energía comparable a la de una ciudad entera, en una región, la Patagonia, que además concentra buena parte de los recursos hídricos e hidrocarburíferos del país.

Este punto conecta directamente con la discusión sobre transición energética abordada en informes anteriores¹¹. Es necesario avanzar con la transición hacia energías limpias y renovables; no obstante, hemos visto que en cambio estamos en un proceso de ampliación energética. Desde esta perspectiva, el Súper RIGI complica más esta realidad ya que implica un incremento de la demanda de energía para alimentar infraestructura digital que procesa información para empresas y usuarios de otras partes del mundo. El proyecto de ley, tal como fue enviado por el Poder Ejecutivo, no responde con claridad de dónde saldrá esa energía adicional: no exige que los proyectos se

¹¹ Ver informe del CIEC “Inversiones sin desarrollo: el RIGI y la continuidad del modelo extractivista en Argentina” <https://ciecmza.org/rigi-inversiones-sin-desarrollo/>

autoabastezcan con fuentes renovables, no fija estándares de eficiencia energética ni límites al uso del agua para refrigeración, y deja abierta la posibilidad de que sea la red eléctrica existente (la misma que hoy sufre cortes en los picos de consumo residencial) la que termine absorbiendo esa demanda adicional.

Detrás de la promesa de inteligencia artificial hay, además, una cadena de insumos que conecta esta discusión con el resto del extractivismo: semiconductores, baterías, sistemas de refrigeración, cobre, litio, cobalto, níquel y tierras raras, buena parte de los cuales se extraen en territorios del Sur Global (litio en Argentina, Bolivia y Chile; cobalto en África; níquel en el sudeste asiático), con los mismos impactos de contaminación hídrica y condiciones laborales precarias que ya se documentan en la minería y los hidrocarburos. La expansión de los sistemas de inteligencia artificial está directamente apoyada sobre esa base extractiva. Lo que cambia, en definitiva, no es la lógica sino el vocabulario: donde antes se hablaba de minería, petróleo o agronegocio, ahora se habla de nube, inteligencia artificial y automatización, pero la base material continúa siendo la misma: bienes comunes, territorio y comunidades que absorben los impactos; mientras las decisiones sobre qué se procesa, para quién y quiénes se quedan con las ganancias ocurren fuera del país.

Un data center instalado en la Patagonia puede prestar servicios a empresas de cualquier parte del mundo: el territorio argentino aporta el agua, la energía, el suelo y los beneficios fiscales, mientras la capacidad de cómputo se exporta como un commodity más, de la misma manera en que históricamente se exportaron minerales sin procesamiento local. En el Norte Global, donde esta infraestructura ya avanzó con fuerza, esa lógica dejó de ser una advertencia teórica: hay protestas y resistencias activas contra la instalación de centros de datos en Estados Unidos, Países Bajos, Irlanda, Luxemburgo y España, motorizadas por preocupaciones sobre el uso del agua, la energía y la falta de participación democrática en esas decisiones (Latfem, 2026). Para una región con más de 500 años de experiencia en la lógica extractiva, la pregunta que deja abierta el Súper RIGI no es menor: cómo evitar que la promesa de modernización tecnológica termine siendo, una vez más, una nueva forma de saqueo de los bienes comunes.

El riesgo de la economía de enclave: qué dejan (y qué no) estos regímenes de inversión

Puestos uno al lado del otro, los tres regímenes revelan una arquitectura de incentivos profundamente desigual, que no se explica únicamente por la diferencia de magnitud entre una

mediana empresa y una inversión de mil millones de dólares. Mientras el instrumento pensado para pymes es un mecanismo estrictamente financiero (no reduce la carga tributaria total y está limitado por un cupo presupuestario), los regímenes para grandes inversiones ofrecen una reducción efectiva y permanente de la carga tributaria, sumada a garantías jurídicas de treinta años y a la posibilidad de dirimir cualquier conflicto fuera del país.

Tabla 2. Comparación de los beneficios del RIGI, RIMI y Súper RIGI.

Dimensión	RIMI (2026)	RIGI (2024)	Súper RIGI (2026)
Monto mínimo	USD 150.000 – 9.000.000 (según tamaño)	USD 200 millones	USD 1.000 millones
Ganancias	Sin reducción de alícuota (35%)	25%	15%
IVA	Devolución sujeta a cupo anual limitado	Certificado de crédito fiscal, transferible	Certificado transferible, sin cupo
Exportaciones	No aplica	0% desde año 3	0% desde el día 1
Importaciones	No aplica	0% bienes de capital y partes	0% todos los bienes del proyecto
Contribuciones patronales	Sin beneficio	Sin beneficio	10% (vs. ~24% general)
Estabilidad normativa	No prevista	30 años	30 años
Arbitraje internacional	No prevé	Sí (CIADI/CCI/CPA)	Sí, sin agotar vía administrativa local
Compre local / proveedores	No aplica	20% en bienes y obras	En debate (originalmente eliminado; 20% "condicionado" en Diputados)

Fuente: CIEC en base a la Ley 27.742 (RIGI); el Título XXIII de la Ley 27.802 y Decreto 242/2026 (RIMI); Mensaje N° 181/2026 (Súper RIGI).

El Súper RIGI profundiza estos riesgos en lugar de corregirlos. Al eliminar en su redacción original la obligación de compra local (que sí tiene el RIGI) y al impedir que el Estado la exija cuando exista una alternativa importada más barata, combinado con la liberación cambiaria desde el primer día,

el régimen habilita a que un proyecto use suelo, energía y agua argentinos sin que ese uso se traduzca en encadenamientos productivos, empleo relevante o ingreso de divisas al mercado local. A esto se agrega que los sectores hacia los que apunta el régimen (en particular los centros de datos para inteligencia artificial) son intensivos en capital y energía, pero muy poco intensivos en mano de obra, lo que relativiza el argumento de creación de empleo que suele acompañar el discurso oficial. Y la posibilidad de resolver cualquier controversia exclusivamente por arbitraje internacional, sin agotar antes la instancia judicial argentina, debilita la capacidad del Estado de hacer cumplir cualquier condición que le imponga al inversor (ambiental, laboral o de integración local), ya que ante cualquier intento de exigirla, la empresa puede recurrir a un tribunal externo que aplica estándares de protección de inversiones y no la legislación argentina. El resultado, sostenido por treinta años, es la institucionalización de dos regímenes normativos paralelos: uno de excepción para los proyectos adheridos al RIGI y Súper RIGI (si se aprueba) y otro, más gravoso, para el resto del entramado productivo nacional, incluidas las pymes que acceden al RIMI.

El contraste se vuelve más nítido al mirar cómo otros países diseñaron regímenes similares exigiendo contrapartidas concretas. Según el informe de FUNDAR (2026), Chile ofreció estabilidad fiscal de diez a veinte años, pero a cambio de una carga tributaria mayor a la general (42% contra 35%): el inversor pagaba más por la certeza jurídica, y su Plan Nacional de Data Centers reserva además un porcentaje de la capacidad de cómputo para universidades y empresas locales, condicionando la instalación a criterios de sostenibilidad hídrica y energética. Brasil, a través de su régimen REDATA, condiciona los beneficios fiscales al abastecimiento con energía cien por ciento renovable, a reservar al menos el 10% de la capacidad de procesamiento para el mercado interno y a invertir un 2% en investigación y desarrollo junto a universidades locales, con beneficios que duran apenas cinco años y no treinta. Por último, Noruega exigió desde la década de 1970 la localización progresiva de proveedores y la transferencia tecnológica como condición para otorgar licencias petroleras, lo que le permitió desarrollar en menos de una década una industria de proveedores competitiva a nivel global¹². En los tres casos la lógica es la misma: la estabilidad y los beneficios se otorgan a cambio de contrapartidas verificables en materia de empleo, proveedores, investigación y desarrollo, o sostenibilidad ambiental, algo que ni el RIGI ni el Súper RIGI exigen con la misma fuerza en su redacción actual.

¹² Ver el informe del CIEC “La renta hidrocarburífera en Mendoza: Límites y alternativas frente al modelo extractivista”.

Pensado en términos de desarrollo sostenible (que integra la dimensión económica, social y ambiental), este diseño presenta tensiones en las tres dimensiones a la vez. En lo económico, si la inversión no tributa de manera significativa, no genera proveedores y no liquida divisas en el mercado local, el derrame sobre la economía real resulta mínimo, y el país termina asumiendo un costo fiscal en forma de recaudación resignada sin la contrapartida de desarrollo productivo que en teoría justifica el incentivo. En lo social, la desigualdad de trato entre un RIMI acotado y un RIGI (y Súper RIGI si se aprueba) con beneficios abiertos, profundiza los problemas de empleo y condiciones de vida de la población, ya que el universo pyme genera una porción mayoritaria del empleo y del producto del país. Y en lo ambiental, el requisito de sostenibilidad que se incorporó en Diputados al proyecto (una declaración jurada de impacto ambiental en la zona de influencia) funciona como un filtro de entrada sin mecanismos de control posterior, ya que el estudio lo produce y paga el propio inversor, no existe un evaluador independiente para ese punto, y el incumplimiento de las condiciones ambientales no figura entre las causales de pérdida de los beneficios (FUNDAR, 2026). Para actividades tan intensivas en energía y agua como los data centers, el régimen no fija estándares de eficiencia energética, límites cuantitativos al uso del agua ni la obligación de abastecerse con energía renovable.

En conjunto, este panorama sugiere que, sin modificaciones sustantivas que aten los beneficios a metas verificables de empleo, proveedores locales, transferencia tecnológica y sostenibilidad ambiental, y sin acotar en el tiempo una estabilidad normativa hoy fijada en treinta años sin revisión, tanto el RIGI como el Súper RIGI configuran el patrón clásico de una economía de enclave, tal como se ha mencionado en la primera parte de este informe y en nuestros trabajos anteriores.

Reformas normativas ambientales: desregulación como condición de posibilidad del modelo extractivo

Los regímenes de incentivo analizados en los apartados anteriores no operan en el vacío. Para que las actividades que el RIGI y el Súper RIGI buscan promover puedan desplegarse sin fricciones, la actual gestión de Javier Milei impulsó, en paralelo, una agenda de desregulación que golpea directamente sobre el marco legal ambiental del país. Se trata de una pieza tan relevante como los beneficios impositivos, arancelarios y cambiarios: si el Estado reduce su capacidad de limitar dónde, cómo y bajo qué condiciones se desarrolla la actividad extractiva, el terreno para que la inversión avance sin contrapesos se amplía tanto como si se le redujeran los impuestos. Tres

normas concentran esa disputa: la Ley de Glaciares, la Ley de Tierras Rurales y el binomio Ley de Bosques–Ley de Manejo del Fuego.

Ley de Glaciares. La Ley 26.639 definía como glaciar a toda masa de hielo perenne, y protegía también el ambiente periglacial: en alta montaña, los suelos congelados que regulan el recurso hídrico; en media y baja montaña, los suelos saturados de hielo que cumplen la misma función de reserva de agua. Su artículo 6 prohibía en esas zonas la exploración y explotación minera e hidrocarburífera, la instalación de industrias, la construcción de obras que alteraran la dinámica del hielo o la calidad del agua, y el manejo de sustancias tóxicas. Para volver operativa esa protección, la ley había creado el Inventario Nacional de Glaciares, a cargo del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA, dependiente del CONICET), que debía actualizarse cada cinco años como máximo sobre la base de criterios científicos uniformes. En abril de 2026, el Congreso aprobó una reforma que redefine y restringe ese alcance: la protección automática queda limitada a las formaciones de hielo que demuestren funcionar como "reservas estratégicas de agua", y la potestad técnica para delimitar esas funciones hídricas pasa de un organismo científico nacional a cada provincia. El cambio no es menor: desplaza el criterio que garantizaba una definición homogénea de qué es o no un glaciar hacia definiciones provinciales que pueden variar según el interés de cada jurisdicción en habilitar proyectos de megaminería de litio, cobre y oro en la cordillera (exactamente el tipo de inversión que el RIGI y el Súper RIGI buscan traccionar). Al tratarse de una ley de presupuestos mínimos, que por definición fija un piso de protección ambiental válido para todo el país, delegar su interpretación en las provincias introduce además una tensión de fondo con el principio de no regresión ambiental y con el mandato constitucional del artículo 41, en la medida en que el nivel de protección efectivo de un mismo recurso (el agua de reserva glaciar y periglacial) puede terminar dependiendo de qué tan permisivo quiera ser cada gobierno provincial frente a un proyecto extractivo.

Ley de Tierras Rurales. La Ley 26.737 regula la titularidad, posesión y tenencia de tierras rurales por parte de personas físicas y jurídicas extranjeras, con el objetivo de proteger la soberanía sobre un recurso estratégico y no renovable como la tierra. A diferencia de la Ley de Glaciares, en este caso los intentos de modificación no lograron concretarse. El Gobierno la derogó en sus primeros días de gestión mediante el DNU 70/2023, pero la norma sigue vigente gracias a medidas cautelares judiciales mientras la Corte Suprema resuelve la cuestión de fondo. En 2026 se intentó una segunda vía, incorporando su modificación como un capítulo de la Ley de Inviolabilidad de la Propiedad

Privada; la fuerte reacción social en contra obligó a retirar ese capítulo para no poner en riesgo la aprobación del resto del proyecto. En ambos intentos, el argumento oficial sostenía que la legislación vigente desalentaba la inversión extranjera y proponía eliminar buena parte de las restricciones actuales, manteniendo controles solo cuando la adquisición involucrara directamente a Estados extranjeros. Ese planteo simplifica, sin embargo, un problema de mayor alcance: las reglas que ordenan el mercado de tierras rurales no solo definen quién invierte, sino que inciden sobre la producción de alimentos, el acceso al agua y las formas de vida de las comunidades que habitan esos territorios. La comparación internacional es elocuente en este punto: países como Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Brasil y Polonia mantienen distintos mecanismos de autorización o restricción sobre la compra de tierras rurales por extranjeros, particularmente en zonas agrícolas, de frontera o con recursos estratégicos (Tierra Nativa, 4/8/26). Ninguno de esos países entiende que regular ese mercado sea incompatible con atraer inversión; cada uno construyó ese equilibrio de acuerdo con sus propias prioridades soberanas, algo que el intento de reforma argentino no logró siquiera poner sobre la mesa como discusión.

Ley de Bosques y Ley de Manejo del Fuego. El tercer frente de disputa involucra dos normas que, en conjunto, protegen los bosques nativos frente al desmonte y regulan la respuesta estatal ante incendios forestales y rurales. El Gobierno intentó modificar ambas a través del Consejo de Mayo, también sin éxito. La Ley 26.331 de Bosques Nativos clasifica el territorio boscoso en tres categorías de conservación (roja, amarilla y verde) que habilitan distintos niveles de desmonte. La propuesta oficial buscaba permitir el desmonte absoluto en la Categoría III (verde) sin exigir una evaluación de impacto ambiental previa, y flexibilizar las restricciones vigentes para la Categoría II (amarilla). En paralelo, la Ley 26.815 de Manejo del Fuego, que fija los presupuestos mínimos de protección ambiental frente a incendios en bosques nativos e implantados, áreas protegidas y zonas rurales, también fue objeto de un intento de reforma: derogar los artículos 22 bis, ter y quater vigentes, e introducir en su lugar un texto anterior, sancionado en 2017, más permisivo con el cambio de uso del suelo. La versión que se buscaba dejar sin efecto prohíbe modificar el uso de un predio con bosque nativo incendiado respecto de la categoría de conservación que tenía antes del fuego, y fija plazos de 60 años sin actividades agropecuarias, subdivisiones ni ventas para lotes con bosque nativo o implantado quemado (30 años en el caso de pastizales o matorrales). Esa restricción cumple una función preventiva concreta: desincentiva el incendio intencional como atajo para habilitar un cambio de uso del suelo que la normativa de bosques no permitiría por otra vía. Volver a un texto más laxo, en ese sentido, no es un simple ajuste técnico, sino una modificación que

debilita uno de los pocos mecanismos legales que desalientan el fuego como herramienta de desmonte encubierto.

Ninguno de estos tres frentes implica desconocer que la minería, los hidrocarburos o el aprovechamiento productivo de la tierra pueden generar un impacto socioeconómico positivo, ni que el país necesita metales y recursos que hoy importa. La cuestión de fondo no es si esas actividades deben existir, sino cómo se resuelve el conflicto entre distintos usos posibles del suelo y del agua cuando compiten con recursos de alta significación ecológica y carácter irremplazable, cuya afectación, a diferencia de una pérdida de recaudación o de una oportunidad de inversión, puede resultar irreversible. Un glaciar derretido, un acuífero contaminado o un bosque nativo desmontado no se recuperan con una nueva ley ni con una bonanza fiscal posterior.

Leídos junto con los regímenes de inversión analizados en los apartados anteriores, estos tres intentos de reforma (uno consumado, dos frenados por la resistencia judicial y social) completan el cuadro de una misma estrategia: mientras el RIGI y el Súper RIGI reducen el costo fiscal de invertir en actividades extractivas, la agenda de desregulación ambiental busca reducir, en simultáneo, el costo normativo de hacerlo, corriendo o intentando correr los límites que la legislación ambiental le había puesto a esa misma expansión. Que dos de los tres intentos no hayan prosperado no equivale a que el riesgo haya desaparecido: la modificación de la Ley de Glaciares muestra que, cuando el Gobierno logra reunir los votos necesarios, esa agenda sí avanza, y que la resistencia social o judicial funciona, en el mejor de los casos, como freno pero no como garantía permanente. Ese mismo movimiento de desregulación normativa, como se muestra en el apartado siguiente, corre en paralelo a un tercer proceso que desfinancia exactamente a los organismos que deberían monitorear, controlar y mitigar los impactos ambientales que esta agenda de flexibilización habilita.

El otro lado del incentivo: recortes presupuestarios frente a una crisis climática en aumento

Si el RIGI y el Súper RIGI construyen el andamiaje de incentivos que atrae inversión hacia actividades extractivas, la contracara de esa misma política se observa en el gasto público: mientras se multiplican los beneficios fiscales, arancelarios y cambiarios para quienes explotan recursos naturales, se desfinancian sistemáticamente los organismos responsables de prevenir, monitorear y responder a los eventos climáticos y geológicos que esa misma expansión extractiva contribuye a intensificar.

Según el informe de FARN (2026), el presupuesto nacional de 2025 tuvo un ajuste real del 28,8% respecto de 2023, pero el recorte sobre las partidas ambientales fue sistemáticamente mayor al promedio general. La Subsecretaría de Ambiente (degradada de ministerio a subsecretaría a fines de 2023) ejecutó en 2025 su presupuesto más bajo de los últimos nueve años (-80,8% real respecto de 2023), y para 2026 se proyecta una caída similar. La misma lógica se repite en organismos con responsabilidad directa sobre la gestión de riesgos climáticos y ambientales: el Fondo de Bosques ejecutó 155 veces menos de lo que la Ley de Bosques manda destinar a la conservación; el Servicio Nacional de Manejo del Fuego fue trasladado a la órbita de Seguridad y dejó sin usar \$19.300 millones en 2025, concentrando el 38% de su ejecución en diciembre; y el Servicio Meteorológico Nacional (clave para emitir alertas tempranas frente a fenómenos como las inundaciones) registró su presupuesto más bajo en diez años. El caso más elocuente es el del Programa de Prevención Sísmica, ya que el 2025 fue el año con más fracturas hidráulicas registradas en Vaca Muerta y también el año con más sismos detectados en Neuquén, pero el presupuesto destinado a monitorear este riesgo geológico cayó un 45,3% real respecto de 2023, tocando su piso histórico desde 2017. La explotación de petróleo es una de las actividades que el Gobierno nacional más incentiva y al mismo tiempo, es la que genera un riesgo creciente frente al cual invierte cada vez menos en capacidad de control.

A su vez, es importante mencionar que del superávit financiero de \$1.453.819 millones acumulado en 2025, hubiera bastado con destinar el 60,6% para sostener en términos reales la totalidad de las partidas ambientales, sin resignar el objetivo de equilibrio fiscal. Estos números permiten sostener que el ajuste sobre las políticas de prevención climática y ambiental no responde a una restricción de recursos, sino a una decisión de priorización política. A esto se suma un condicionante estructural: el pago de la deuda pública. Este gasto absorbió \$8,4 de cada \$100 ejecutados en 2025 (\$9,5 se proyectó para 2026), presionando la demanda de divisas, y justificando la necesidad de incentivar el desarrollo de los sectores exportadores más extractivos (agropecuario, minero e hidrocarburífero). El desfinanciamiento ambiental, la desregulación normativa y el diseño de los regímenes de inversión no son entonces procesos paralelos, sino tres caras de una misma política económica: reducir los costos y el control estatal sobre las actividades extractivas, mientras se recortan los organismos que deberían gestionar sus consecuencias ambientales y climáticas.

A modo de cierre

La propia evolución del RIGI durante sus primeros dos años refuerza esta caracterización. El régimen experimentó un crecimiento muy significativo en la cantidad y, especialmente, en el volumen de las inversiones comprometidas. El 84% de los proyectos activos corresponde a minería e hidrocarburos y, en términos del capital anunciado que pudimos individualizar, ambos sectores concentran más del 99% del total. A ello se suma una fuerte concentración territorial y el hecho de que los sectores beneficiados ya tenían gran dinamismo e incluso varios proyectos adheridos al régimen ya habían sido anunciados antes de su creación. El RIGI aparece así menos como una herramienta destinada a transformar la estructura productiva que como un mecanismo que profundiza actividades extractivas y exportadoras previamente existentes, otorgándoles beneficios extraordinarios sin establecer contrapartidas equivalentes en materia de empleo, proveedores, tecnología o apropiación pública de la riqueza generada.

Los dos proyectos mendocinos analizados muestran estas características, aun tratándose de actividades muy diferentes entre sí. El Quemado constituye un aporte relevante a la generación renovable y a la reducción de emisiones, pero combina ese beneficio con escaso empleo permanente, componentes tecnológicos mayoritariamente importados y limitadas posibilidades de apropiación fiscal provincial y municipal. PSJ Cobre Mendocino, por su parte, generaría un impacto mayor sobre el empleo y las exportaciones provinciales, pero sin garantías suficientes de contratación local, desarrollo de proveedores o diversificación productiva, mientras plantea fuertes disputas territoriales y sociales y mantiene importantes controversias respecto del recurso hídrico. En ambos casos, la magnitud de la inversión y de la producción no se traduce en desarrollo: ese resultado depende de las condiciones y contrapartidas que el Estado establezca para que una parte significativa de los beneficios permanezca en los territorios donde las inversiones se realizan.

Así, los ejes recorridos en este informe no son fenómenos aislados, sino piezas de una misma arquitectura de política económica y ambiental. Por un lado, el RIGI y el Súper RIGI construyen un sistema de incentivos que reduce drásticamente la carga tributaria, aduanera y cambiaria de los grandes proyectos de inversión, sin exigir a cambio compromisos verificables de empleo local, desarrollo de proveedores o transferencia tecnológica. Por otro lado, y en simultáneo, el Gobierno avanzó sobre el entramado normativo que había puesto límites a esa misma expansión, para que estas actividades extractivas encuentren menos obstáculos en su camino. Y, como se acaba de ver, ese proceso corre en paralelo a un tercer movimiento, el del ajuste presupuestario, que desfinancia

exactamente aquellos organismos (Subsecretaría de Ambiente, Parques Nacionales, Fondo de Bosques, Manejo del Fuego, Servicio Meteorológico, Prevención Sísmica) que deberían monitorear, mitigar y responder a los impactos ambientales y climáticos que esa misma expansión genera.

Leídas en conjunto, estas políticas configuran precisamente el escenario que distintos análisis describen como economía de enclave: un modelo en el que la inversión extractiva ingresa al país, aprovecha ventajas tributarias excepcionales y un marco ambiental cada vez más laxo, pero no deja tras de sí ni una contrapartida productiva proporcional (proveedores locales, empleo de calidad, tecnología) ni los recursos fiscales que permitirían al Estado gestionar los riesgos ambientales y climáticos que esa actividad amplifica.

Este esquema tiene, además, implicancias que exceden lo estrictamente ambiental. En términos de soberanía, un régimen que blindó a los grandes proyectos con treinta años de estabilidad normativa, arbitraje internacional obligatorio fuera del país y la posibilidad de operar sin exigencias de integración local, limita fuertemente la capacidad futura del Estado argentino de modificar esas condiciones aun cuando cambien las circunstancias económicas, sociales o ambientales del país. En términos de desigualdad, la combinación de beneficios amplios para la gran inversión extractiva con el desfinanciamiento de organismos que protegen bienes comunes de los que depende buena parte de la población más vulnerable (bosques, cuencas hídricas, sistemas de alerta temprana), profundiza una brecha entre quienes se benefician de las nuevas reglas de juego y quienes cargan con sus costos ambientales y sociales. Y en términos económicos, la evidencia presentada muestra que no existe una restricción técnica que obligue a elegir entre equilibrio fiscal y protección ambiental. Que esa decisión no se haya tomado confirma que el desfinanciamiento ambiental, al igual que el diseño de los regímenes de inversión, responde a una jerarquía de prioridades políticas antes que a una necesidad económica ineludible. Una jerarquía que, sostenida en el tiempo, arriesga con dejar a la Argentina con menos soberanía, más expuesta a los riesgos climáticos y con menor capacidad institucional, fiscal y jurídica para torcer ese rumbo en el futuro.

Agradecimientos

Este informe fue realizado gracias al apoyo de la Fundación Ecoceno

Bibliografía

- Administración Tributaria Mendoza (2026). Código Fiscal de la Provincia de Mendoza - 2026. <https://atm.mendoza.gov.ar/codigo-fiscal/>
- Argentina.gob.ar. (s.f.). Certificado Pyme. Ministerio de Economía. <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/certificado-pyme>
- Autoridad Ambiental Minera de Mendoza (2026). Expediente de PSJ Cobre Mendocino. EX-2025-00278264- -GDEMZA-MINERIA . <https://visualizaeeeminero.mendoza.gov.ar/>
- CEPA. (2026a). Análisis de la dinámica laboral y empresarial: Datos a mayo de 2026. Centro de Economía Política Argentina. <https://centrocepa.com.ar/documentos/informes/832-analisis-de-la-dinamica-laboral-y-empresarial-datos-a-mayo-2026>
- CEPA. (2026b). La ejecución presupuestaria de la Administración Pública Nacional: Septiembre 2026 (datos a agosto 2026). Centro de Economía Política Argentina.
- CEPA (2026c). Estimación del costo fiscal anual de los proyectos aprobados del RIGI. Centro de Economía Política Argentina. <https://centrocepa.com.ar/documentos/informes/788-estimacion-del-coste-fiscal-anual-de-los-proyectos-aprobados-del-rigi>
- CIEC (2025a). RIGI, ¿una vía al desarrollo o a la dependencia? <https://ciecmza.org/rigi-mendoza-desarrollo-dependencia>
- CIEC (2025b). Inversiones sin desarrollo: el RIGI y la continuidad del modelo extractivista en Argentina. <https://ciecmza.org/rigi-inversiones-sin-desarrollo/>
- CIEC (2026). La renta hidrocarburífera en Mendoza. Límites y alternativas frente al modelo extractivista. <https://ciecmza.org/renta-hidrocarburifera-en-mendoza-limites-y-alternativas-frente-al-modelo-extractivista/>
- Congreso de la Nación Argentina (2024). Ley N.º 27.742 de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/400000-404999/401266/norma.htm>
- Departamento de Energía de Estados Unidos, DOE (2024). Beyond Recycling: Reducing Waste from Solar Modules Before They're Even Made. <https://www.energy.gov/cmei/systems/articles/beyond-recycling-reducing-waste-solar-modules-theyre-even-made>
- EPRE Mendoza (2026). Informe anual de demanda eléctrica de Mendoza 2025. <https://www.epremendoza.gov.ar/2019/informesT/ev-demanda-Vigente/Anual2025.pdf>
- FARN. (2026). Presupuesto ambiental en Argentina: Resultados de 2025 y proyecciones de 2026. Fundación Ambiente y Recursos Naturales. <https://farn.org.ar/documentos/presupuesto-ambiental-argentina-resultados-2025-proyecciones-2026/>
- Fundar. (2026). El Súper RIGI: Por qué el régimen desperdicia una oportunidad de desarrollo y cómo corregirlo. <https://fund.ar/publicacion/el-super-rigi/>
- Gajardo, E. (04/09/2026). Con mejores números tras la perforación infill, PSJ inicia la etapa de definiciones. Minería y Desarrollo. <https://www.mineriyadesarrollo.com/noticias/2026/09/04/26324-con-mejores-numeros-tras-la-perforacion-infill-psj-inicia-la-etapa-de-definiciones>

- Gobierno de Mendoza (2024). “El hospital más alto de Mendoza cubre 200 kilómetros de rutas y 15.000 habitantes de montaña”. Prensa del gobierno de Mendoza, 18/11/2024. <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/el-hospital-mas-alto-de-mendoza-cubre-200-kilometros-de-rutas-y-15-000-habitantes-de-montana/>
- Gobierno de Mendoza (2025). El Gobernador Cornejo recorrió el Parque Solar El Quemado junto al presidente de YPF. <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/el-gobernador-cornejo-recorrio-el-parque-solar-el-quemado-junto-al-presidente-de-ypf/>
- Gobierno de Mendoza (2025). Paradores en Ruta 7: claves para mejorar la seguridad y descongestionar el Paso Cristo Redentor. <https://www.mendoza.gov.ar/prensa/paradores-en-ruta-7-claves-para-mejorar-la-seguridad-y-descongestionar-el-paso-cristo-redentor/>
- Gobierno de Mendoza (2026). “Mendoza logró la aprobación de su segundo RIGI con el proyecto PSJ Cobre Mendocino”. Prensa Gobierno de Mendoza, 14/05/2026. <https://prensa.mendoza.gob.ar/mendoza-logro-la-aprobacion-de-su-segundo-rigi-con-el-proyecto-psj-cobre-mendocino/>
- Gobierno de Mendoza (s/f). Expediente de evaluación ambiental de PSJ Cobre Mendocino. <https://sitios.mendoza.gob.ar/energiayambiente/proyecto-psj-cobre-mendocino/>
- Infobae. (2026). Tesla desembarca en Argentina: acuerdo con YPF, proyecto para un mega data center en la Patagonia y competencia feroz con China. Infobae, 16 de junio de 2026. <https://www.infobae.com/economia/2026/06/16/tesla-desembarca-en-argentina-acuerdo-con-ypf-proyecto-para-un-mega-data-en-la-patagonia-y-competencia-feroz-con-china/>
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) (2024). Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022.
- International Energy Agency. (2026). Electricity 2026. IEA. <https://www.iea.org/reports/electricity-2026>
- International Energy Agency-PVPS (2025). Status of PV Module Recycling in IEA PVPS Task 12 Countries. <https://iea-pvps.org/key-topics/t12-status-recycling-2025/>
- Jefatura de Gabinete de Ministros (2025 y 2026). Informes al Congreso de la Nación n° 142, 143, 144 y 145.
- La Nación (2026). “El Gobierno aprobó el RIGI para la mayor inversión de la historia de la petrolera de Techint: US\$6400 millones”, 19 de agosto de 2026. <https://www.lanacion.com.ar/economia/el-gobierno-aprobo-el-rigi-para-la-mayor-inversion-de-la-historia-de-la-petrolera-de-techint-us6400-nid19082026/>
- La Nación (2026). Qué aspectos a favor y en contra le ven las pymes al RIMI, el régimen para alentar las inversiones. La Nación, 17 de mayo de 2026. <https://www.lanacion.com.ar/economia/luces-y-sombras-del-regimen-que-busca-alentar-la-inversion-en-las-pymes-nid17052026/>
- La Nación. (2025). De cuánto es la inversión que anunciaron Sur Energy y OpenAI para el desarrollo de un centro de datos. La Nación, 10 de octubre de 2025. <https://www.lanacion.com.ar/economia/de-cuanto-es-la-inversion-que-anunciaron-sur-energy-y-openai-para-el-desarrollo-de-un-centro-de-nid10102025/>
- Lamalice, A. y Klein, J.L. (2016). Efectos socioterritoriales de la mega minería y reacción social: el caso de Minera Alumbra en la provincia de Catamarca, Argentina. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-34022016000300008>

- LatFem. (2026). Súper RIGI: Argentina como laboratorio para las Big Tech. <https://latfem.org/super-rigi-argentina-como-laboratorio-para-las-big-tech/>
- Los Andes (2025). “Manifestación antiminera en Uspallata tras el viernes violento”. Los Andes, 25 de enero de 2025. <https://www.losandes.com.ar/sociedad/manifestacion-antiminera-en-uspallata-tras-el-viernes-violento>
- Los Andes (2025). “Minería: la Cámara de Uspallata avanza para potenciar a posibles proveedores”. Los Andes, 27 de enero de 2025. <https://www.losandes.com.ar/economia/mineria-la-camara-de-uspallata-avanza-para-potenciar-a-posibles-proveedores>
- Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación de Chile. (s.f.). Plan Nacional de Data Centers (PDATA). <https://www.minciencia.gob.cl/areas/Plan-Nacional-Data-Centers/>
- Ministerio de Economía de la Nación (2025). Resolución 1/2025. Aprobación de la solicitud de adhesión de “Parque Solar El Quemado y Anexos” al RIGI. Boletín Oficial de la República Argentina. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/319374/20250108>
- Ministerio de Economía de la Nación (2026). Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI). Plataforma oficial de proyectos aprobados y en evaluación. <https://www.argentina.gob.ar/economia/rigi>
- Ministerio de Economía de la Nación (2026). Resolución 801/2026. Aprobación de la solicitud de adhesión al RIGI del proyecto PSJ Cobre Mendocino. Boletín Oficial de la República Argentina, 28 de mayo de 2026. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/342483/20260528>
- Ministerio de Economía de la Nación, Secretaría de Minería (2026). Empleo minero en Argentina. Informe mensual. Junio de 2026. Dirección Nacional de Promoción y Economía Minera. Buenos Aires. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2026.06_empleo_minero_en_argentina_1.pdf
- Moscheni Bustos, M. D. C. y Hernandez, J. J. (2025). La inserción de empresas proveedoras de bienes y servicios en la cadena global de valor minera en San Juan, Argentina. H-Industria. Revista de Historia de la Industria y El Desarrollo en América Latina, 36, 101-124. [https://doi.org/10.56503/H-Industria/n.36\(19\)/3292](https://doi.org/10.56503/H-Industria/n.36(19)/3292)
- Municipalidad de Las Heras (2024). Ordenanza Municipal N.º 51/24, adhesión del Municipio de Las Heras al Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones; promulgada mediante Decreto Municipal N.º 2223/2024. Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, 16 de diciembre de 2024. https://boe.mendoza.gov.ar/publico/pdf_pedido/52b52a0e6c65c2eddb10046280955e1fd546c89791
- Municipalidad de Las Heras (2025). Presupuesto 2026. Municipalidad de Las Heras, Mendoza. <https://lasheras.gob.ar/wp-content/uploads/2026/03/Anteproyecto-Presupuesto-2026.pdf>
- Observatorio de las Mujeres y las Diversidades de la Provincia del Neuquén (2026). Informe anual 2025. <https://drive.google.com/file/d/1Nna1bLN6inOyPn5VbbBXDCoOeFQOP48z/view>
- Observatorio del RIGI (2026). El RIGI avanza, ¿y la Argentina? Una lupa sobre un régimen de privilegios. Boletín N° 2, agosto de 2026. <https://observatoriorigi.org/>

- OpenAI. (2025). La oportunidad de Argentina en IA. Asuntos Internacionales. OpenAI, 14 de octubre de 2025. <https://openai.com/es-419/global-affairs/argentinas-ai-opportunity/>
- Perfil Córdoba. (2026). Capacidad ociosa, cierres y poco crédito: el cuadro pyme detrás del “rebote” que sólo ve el Gobierno. Perfil, 19 de abril de 2026. <https://www.perfil.com/noticias/cordoba/capacidad-ociosa-cierres-y-poco-credito-el-cuadro-pyme-detras-del-rebote-que-solo-ve-el-gobierno.phtml>
- Perfil. (2026). Súper RIGI: la UIA hace lobby para blindar el compre local del 20% con sanciones por incumplimiento. Perfil, 25 de agosto de 2026. <https://www.perfil.com/noticias/economia/super-rigi-la-uia-hace-lobby-para-blindar-el-compre-local-del-20-con-sanciones-por-incumplimiento-a40.phtml>
- Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (2013). Modelo territorial actual, Mendoza, Argentina. Subsistema socioeconómico. https://www.mendoza.gov.ar/prensa/wp-content/uploads/sites/15/2022/06/PPOT-Diagnostico-Socioeconomico-NO-2021-08620017-GDEMZA-APOT_SAYOT.pdf
- Poder Ejecutivo Nacional (2026). Decreto N° 105/2026. Modificación del Decreto Reglamentario N° 749/2024. Boletín Oficial, 19 de febrero de 2026. <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/338519/20260219>
- Provincia de Mendoza (2025). Ley N.º 9.687. Régimen jurídico aplicable a las regalías mineras. Boletín Oficial de Mendoza, N.º 32.495, 15 de diciembre de 2025. <https://boe.mendoza.gov.ar/default/public/publico/verpdf/32495>
- PSJ Cobre Mendocino (2025). “PSJ Cobre Mendocino presentó su proyecto ante la Asociación de Empresarios de Rodríguez Peña (ADERPE)”. Sitio institucional de PSJ Cobre Mendocino.
- PSJ Cobre Mendocino (2025). El senado de Mendoza ratificó la Declaración de Impacto Ambiental de PSJ Cobre Mendocino. 9 de diciembre de 2025. <https://psjcobremendocino.com/el-senado-de-mendoza-ratifico-la-declaracion-de-impacto-ambiental-de-psj-cobre-mendocino/>
- PSJ Cobre Mendocino (2026a). Quiénes somos. Sitio institucional de PSJ Cobre Mendocino. Consulta realizada en septiembre de 2026. <https://psjcobremendocino.com/quienes-somos/>
- PSJ Cobre Mendocino (2026b). “Avances de proyecto: PSJ invertirá más en la incorporación de tecnología de clase mundial para optimizar su proceso productivo”. 8 de septiembre de 2026. <https://psjcobremendocino.com/avances-de-proyecto-psj-invertira-mas-en-la-incorporacion-de-tecnologia-de-clase-mundial-para-optimizar-su-proceso-productivo/>
- Secretaría de Energía de la Nación (2017). Resolución 281-E/2017, Régimen del Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable.
- Secretaría de Energía de la Nación (2025). Resolución 400/2025, Reglas para la normalización del MEM y su adaptación progresiva.
- Sistema de Información Consolidada (2026). Erogaciones mensual - Ejercicio 2026. <https://sidico-web.mendoza.gov.ar/Sidico/servlet/hpubw05?6K8NI9yvfgGyBY5GBSekag==>
- Spaltro, S. (2025). “El primer proyecto de cobre en Mendoza: US\$ 600 millones de inversión y US\$ 560 millones en exportaciones por año”. 15 de diciembre de 2025. Clarín. https://www.clarin.com/economia/primer-proyecto-cobre-mendoza-us-600-millones-inversion-us-560-millones-exportaciones-ano_o_OJ3UkZyxAy.html

- Swinhoe, D. (2025). OpenAI plans 500MW data center in Argentina. Data Center Dynamics. Data Center Dynamics, 13 de octubre de 2025. <https://www.datacenterdynamics.com/en/news/openai-plans-500mw-data-center-in-argentina/>
- Tierra Nativa (2026). El precio de una tierra sin límites. Tierra Nativa, 4 de agosto de 2026. <https://tierranativa.org.ar/reforma-ley-tierras-rurales/>
- Unidad de Evaluaciones Ambientales del Ministerio de Energía y Ambiente del Gobierno de la Provincia de Mendoza (s/f). Expediente del Parque Solar Fotovoltaico “El Quemado”.
- Wagner, L. S. (2012). “Uspallata: ecos sociales de la megaminería en un valle andino”. Claroscuro. Revista del Centro de Estudios sobre Diversidad Cultural, N.º 11, pp. 191-215. Universidad Nacional de Rosario. <https://rephip.unr.edu.ar/items/7aef958c-ab4e-45f7-981b-fe0168d22fc7>
- Wyczykier, G., y Acacio, J. A. (2023). Energías extremas y transformaciones territoriales en el corazón de Vaca Muerta (Argentina). *evue internationale des études du développement*, 251, 151-180. <https://doi.org/10.4000/ried.8169>
- Wyczykier, G., y Acacio, J. A. (2024). La explotación de hidrocarburos no convencionales en la provincia de Neuquén: Cambios y transformaciones en la localidad de Añelo. *Estudios Socioterritoriales. Revista De Geografía*, 35(1), 119–141. <https://doi.org/10.37838/unicen/est.35-1-106>
- YPF Luz (2026). <https://www.ypfluz.com/NuestrosActivos/Home>
- YPF. (2026). Horacio Marín visitó Gigafactory de Tesla para analizar oportunidades de trabajo conjunto [Comunicado de prensa], 16 de junio de 2026. <https://novedades.ypf.com/comunicados-prensa.html>



 [ciec.cuyo](https://www.instagram.com/ciec.cuyo)

 [@CIEC_Cuyo](https://twitter.com/CIEC_Cuyo)

 ciec.cuyo@gmail.com

 [+54 9 261 5371572](https://wa.me/5492615371572)

 www.ciecmza.org
